



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Transporte por carretera. Corrección de errores de la Orden de 23 de mayo de 2019 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención y renovación del certificado de formación de los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera, a celebrar en el año 2019 31516

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 18 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la



Junta de Extremadura y la Universidad Francisco de Vitoria para la realización de prácticas externas 31517

Convenios. Resolución de 20 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Club Deportivo Sociedad Local de Cazadores El Azor para el desarrollo de actividades de cooperación formativa 31529

Convenios. Resolución de 20 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de Políticas en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura 31535

Convenios. Resolución de 20 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor del Consorcio "Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida" para las actividades programadas en la edición 65.^a del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida en Cáparra 31541

Convenios. Resolución de 20 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la transferencia específica recogida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a favor de Gebidexsa, SAU, para la gestión de la manutención y pernocta de las visitas al centro de Educación Ambiental de Cuacos de Yuste durante el año 2019 31554

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 10 de junio de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento y desdoblamiento de la línea de media tensión "Casillas" de la STR "Coria 1", tramo de alimentación al CT "Casas de Don Gómez" en la localidad de Casas de Don Gómez". Expte.: AT-9129 31577

Instalaciones eléctricas. Resolución de 10 de junio de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la línea de media tensión "Galisteo" de la ST "Plasencia", de 45 kV, de entrada a la STR "Montehermoso", por compactación de ésta, en el término municipal de Montehermoso (Cáceres)". Expte.: AT-9138 31581



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 28 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina en régimen intensivo, promovida por D.^a María José Gallego Rodríguez, en el término municipal de Quintana de la Serena **31585**

Autorización ambiental. Resolución de 28 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por Agraria de Cornalvo, SA, en el término municipal de Mérida (Badajoz) **31613**

Autorización ambiental. Resolución de 29 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento n.º AAU18/221 .. **31643**

Autorización ambiental. Resolución de 4 de junio de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, de archivo del expediente n.º AAU17/199, para el almacenamiento de residuos de construcción y demolición, promovido por el Ayuntamiento, en el término municipal de Esparragosa de Lares **31644**

Autorización ambiental. Resolución de 4 de junio de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, de archivo del expediente n.º AAU17/170, para la gestión de residuos de construcción y demolición, promovido por Almacenes Sinfo, SL, en el término municipal de Zalamea de la Serena **31645**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 14 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 88/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 462/2018 **31646**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas IV convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja (2019) para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas **31647**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas IV convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja (2019) para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas **31649**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas IV convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja (2019) para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales **31651**



Consejería de Educación y Empleo

Pruebas de Acceso. Corrección de errores de la Resolución de 14 de junio de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio para el curso 2019/2020 **31653**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018, aprobados mediante Orden de 13 de marzo de 2018 **31654**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 6 de junio de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de guarda, custodia y alimentos n.º 618/2018 **31657**

V ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 23 de mayo de 2019 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de complejo rural (alojamiento rural y camping). Situación: parcelas 206 y 207 del polígono 13. Promotor: D. Jantien Henriet, en Alcuéscar **31659**

Información pública. Anuncio de 3 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de legalización de uso de explotación porcina en naves existentes. Situación: parcela 43 del polígono 10. Promotor: D. José Antonio Burgos Ronquillo, en Villagonzalo **31660**

Información pública. Anuncio de 14 de junio de 2019 por el que se somete a información pública el expediente de catalogación del monte "Dehesa de Arriba" ubicado en el término municipal de Cadalso y propiedad de este municipio **31660**



Formalización. Anuncio de 18 de junio de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Obras de acondicionamiento y mejora de caminos públicos de Extremadura por lotes. 2018-F. (Lote 6)". Expte.: 1834OB1FR514 **31661**

Notificaciones. Anuncio de 27 de junio de 2019 por el que se notifica la propuesta de resolución definitiva para los expedientes acogidos a la Orden de 26 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura **31663**

Ayuntamiento de Logrosán

Planeamiento. Anuncio de 24 de junio de 2019 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **31747**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de mayo de 2019 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención y renovación del certificado de formación de los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera, a celebrar en el año 2019. (2019050379)

Advertido error material en la Orden de 23 de mayo de 2019 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención y renovación del certificado de formación de los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera, a celebrar en el año 2019, publicada en el DOE n.º 106, de 4 de junio de 2019, página 26306, se procede a su oportuna rectificación en los siguientes términos:

En la base cuarta de la convocatoria (Características del examen de conocimientos –página 26311-), apartado 1) (Contenido y estructura del examen de acceso), primer guión, donde dice:

- La primera prueba, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistirá en la respuesta a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre las materias incluidas en la sección 1.8.3.11 del ADR 2017.

Debe decir:

- La primera prueba, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistirá en la respuesta a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre las materias incluidas en la sección 1.8.3.11 del ADR 2019 (https://www.fomento.gob.es/recursos_mfom/paginabasica/recursos/adr_2019_0.pdf)

Mérida, 24 de junio de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad Francisco de Vitoria para la realización de prácticas externas. (2019061637)

Habiéndose firmado el día 3 de mayo de 2019, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad Francisco de Vitoria para la realización de prácticas externas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO
DE VITORIA PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS EXTERNAS

Madrid, a 3 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Universidad Francisco de Vitoria (en adelante la Universidad) con CIF G80480197 y representada por D. José Antonio Verdejo Delgado en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de la misma de acuerdo con la escritura de poder otorgada ante el Ilte. Notario de Madrid, D. Gerardo Muñoz de Dios, el día 24 de Febrero de 2004 y con el número 881 de su protocolo y con domicilio a los efectos del presente convenio en carretera de Pozuelo-Majadahonda km 1,800 de Pozuelo de Alarcón, CP 28223,

Y de otra parte, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura (en adelante CSPS), domiciliada en avda. de las Américas, n.º 2, de la ciudad de Mérida, C.P. 06800, y en su nombre y representación, D. Luis Tobajas Belvís, en calidad de Director General Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 191/2015, de 17 de julio, actuando en virtud de delegación de firma conferida por Resolución de 10 de octubre de 2016, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se delega la firma de convenios en materia formativa.

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen plena capacidad jurídica para llevar a cabo el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que la Universidad Francisco de Vitoria de Madrid, reconocida legalmente por Ley 7/2001, de 3 de julio, como Universidad Privada, es una entidad de derecho privado que desarrolla actividades de docencia e investigación y en la actualidad imparte diferentes disciplinas universitarias, cuyos planes de estudios prevén la posibilidad de que los estudiantes hagan un período de prácticas externas, ya sean curriculares o extracurriculares, en instituciones y empresas.
- II. Que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa cuyo objetivo es permitir al alumnado universitario complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.



- III. Que las actividades objeto del presente convenio se realizan al amparo de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Estatuto del estudiante universitario aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y toda aquella normativa vigente que le sea de aplicación.
- IV. Que ambas partes, con voluntad de intensificar las relaciones entre el mundo universitario y la realidad profesional, quieren colaborar en el campo de la formación teórica y práctica del alumnado, por lo que acuerdan que la mejor manera de materializar la cooperación mutua es formalizar un convenio con el objetivo de que el alumnado desarrolle de manera práctica los conocimientos que adquiere en la Universidad, y en este sentido las partes interesadas se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para vincularse, y acuerdan el otorgamiento de este convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración que deben regir entre las partes firmantes y establecer las condiciones para que el alumnado de la Universidad Francisco de Vitoria pueda realizar prácticas externas en centros dependiente de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

2. Formalización.

La colaboración de este convenio se formalizará en un proyecto formativo por el estudiante, cuyo modelo consta como documento anexo al convenio, que será firmado por el Director del órgano académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona nombrada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

3. Obligaciones de las partes.

1. Son obligaciones de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales:

- Proporcionar a la Universidad Francisco de Vitoria la información que le solicite en relación a la práctica o el resultado de ésta.
- Informar a la Universidad sobre el desempeño de la actividad desarrollada por la persona en prácticas.



- Nombrar una persona que desempeñará la tutoría y que se encargará de efectuar el seguimiento de las prácticas y de comunicar cualquier incidencia en la realización de las mismas.
- Proporcionar al alumnado seleccionado los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- Informar a la persona en práctica de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Prestar ayuda y asistencia al alumnado durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

2. Son obligaciones de la Universidad Francisco de Vitoria:

- Concertar un seguro que cubra los posibles daños ocasionados por el alumnado a las cosas y a terceros como consecuencia de las enseñanzas que se impartan como resultado de este convenio.
- Comunicar, con la anterioridad suficiente, la adjudicación de plazas a fin de que la entidad pueda determinar si dispone de plazas disponibles.
- Facilitar el acceso a la documentación necesaria para la gestión de las prácticas, tanto al alumnado como a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Reconocer la labor realizada por las personas que lleven a cabo las tutorías por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

4. Condiciones generales de realización de las prácticas.

1. Las prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa que permitirá al alumnado aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten el empleo y fomenten su capacidad de emprendimiento.
2. Durante la estancia en prácticas, el alumnado debe realizar tareas propias del ámbito profesional en que ejercerán la actividad como graduados, con el objetivo de completar el aprendizaje teórico y práctico adquirido en la formación académica y de adquirir experiencia laboral en los niveles a los que puedan acceder en razón de su titulación.
3. El alumnado debe estar sujeto al horario y a las normas fijadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. En todo caso, se procurará que el horario establecido sea



compatible con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

4. El alumnado debe desarrollar la estancia de prácticas bajo la supervisión de dos personas que llevarán a cabo las tutorías: una, que será profesional de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y que se encargará de orientar y supervisar el trabajo en prácticas del alumnado, otra, que será miembro del profesorado de la Universidad, designada por la Universidad y que deben coordinarse para hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, proporcionar apoyo al alumnado para la elaboración de la memoria y llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas.
5. La persona tutora designada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales debe fijar el plan de trabajo a seguir, de acuerdo con el proyecto formativo y en coordinación con persona tutora académica, y emitirá un informe de evaluación final, en el que se valoren las aptitudes y competencias que recoge el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, demostradas por el alumnado durante la estancia en prácticas.
6. El alumnado a la conclusión de las prácticas debe realizar y entregar a la persona tutora académica una memoria final de las prácticas donde figurará entre otras las previsiones que recoge el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.
7. La evaluación final de las prácticas corresponde a la persona tutora académica, de conformidad con los criterios de evaluación que se establezcan en el proyecto formativo que figura como anexo de este convenio.
8. La realización de las prácticas no implica en ningún caso la existencia de una relación laboral entre el alumnado y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. La realización de las prácticas no tendrá la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni puede ser computada a los efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos. El alumno no podrá recibir retribución alguna por las actividades a que den lugar las prácticas ni por los resultados que pudieran derivarse de éstas.
9. El presente convenio no supondrá incremento alguno en el gasto de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura. En este sentido, no se abonará al estudiante cantidad alguna, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
10. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales debe disponer de los recursos y medios necesarios para facilitar el acceso a las prácticas del alumnado con discapacidad y la conciliación de las actividades o situaciones personales derivadas de esta situación de discapacidad.
11. En todo momento, el alumnado a los que afecta este convenio, irán provistos de DNI o Tarjeta escolar de identificación y acatarán las normas generales y de seguridad del centro en el que vayan a realizar las prácticas.



5. Condiciones particulares de realización de las prácticas.

1. Las condiciones particulares de realización de las prácticas se especificarán en el documento anexo correspondiente al proyecto formativo, que se firmará las personas intervinientes en las prácticas y en el que se recogerá lo siguiente:
 - a) Identidad de la persona en prácticas.
 - b) Modalidad de las prácticas (curriculares o extracurriculares).
 - c) Proyecto formativo, con los objetivos educativos y las actividades que se deben realizar.
 - d) Plan de seguimiento de las prácticas (con indicación de los informes y / o memorias que debe elaborar el estudiante).
 - e) Duración, horario y periodo de realización de las prácticas.
 - f) Lugar (centro de trabajo) de realización de las prácticas.
 - g) Identidad de las tutorías designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y por la Universidad.
 - h) Criterios de evaluación.
 - i) Compromisos del alumnado.
 - j) Especificación que la realización de las prácticas no implica la constitución de vínculo laboral entre la entidad y el alumnado.
 - k) Valoración en créditos, en su caso.
2. El documento mencionado debe contener un apartado de firma para la persona en práctica, que debe manifestar que conoce y acepta de forma expresa todas las condiciones de realización de las prácticas relacionadas en este convenio y que se compromete a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones descritas y la normativa aplicable, le son exigibles. En este mismo apartado, debe comprometerse expresamente a mantener la confidencialidad y el secreto profesional en relación con la información interna y las actividades relacionadas con la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y con centro en el que realice las prácticas.

6. Régimen de permisos del alumnado.

El alumnado podrá ausentarse el tiempo que sea indispensable del lugar donde desarrollen las prácticas académicas siempre que se haga necesario para poder atender las



obligaciones que se deriven de su actividad académica o de su participación en la actividad de los órganos de gobierno y de representación de la Universidad, así como por razones de salud o por cualesquiera otros supuestos que acuerden conjuntamente las partes firmantes.

En cualquier caso, deben comunicar las ausencias referidas a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales con antelación suficiente y deben presentar los correspondientes justificantes.

Las faltas de puntualidad o de asistencia a las prácticas, así como las faltas de aprovechamiento y, en general, de conducta, serán calificadas como faltas académicas en la forma y con la gravedad que se fije en aplicación del reglamento correspondiente.

7. Protección de datos.

1. A los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos- RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante "LOPDGDD"), y en la demás normativa de desarrollo que sea de aplicación (en adelante "Legislación Vigente"), las instituciones intervinientes se comprometen al cumplimiento de su obligación de protección, guarda y secreto de los datos de carácter personal que sean utilizados con motivo del presente convenio, y adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, difusión o acceso no autorizado.

En cuanto a los datos del alumnado en prácticas, la Universidad garantiza que toda información de carácter personal comunicada en virtud del presente documento ha sido obtenida, tratada y comunicada de acuerdo con lo establecido en el RGPD, en la LOPDGDD, y en la Legislación Vigente. En este sentido, la Universidad garantiza que los datos de carácter personal objeto de cesión, han sido recogidos con plena observancia del deber de información establecido en el artículo 13 del RGPD y en el artículo 11 LOPDGDD y/o, de ser preceptivo, habiendo obtenido el consentimiento informado de los afectados; no sólo para el tratamiento de sus datos, sino para su comunicación a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales con las finalidades previstas en el presente convenio.

Igualmente, la Universidad garantiza la legalidad y plena adecuación a los dictados del artículo 6 del RGPD y el resto de la Legislación Vigente, de la comunicación de datos realizada en virtud del presente convenio.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se compromete a informar al alumno según el contenido del artículo 14 del RGPD y del artículo 11.3 LOPDGDD.



2. Asimismo, de conformidad con la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del paciente, habrán de respetar los derechos relativos a la intimidad y confidencialidad de la información relacionada con la salud, pudiendo en su virtud las personas usuarias de los centros, establecimientos y servicios sanitarios, limitar la presencia de investigadores, estudiantes y otros profesionales que no tengan responsabilidad directa en la atención.

8. Seguro.

En el desarrollo de las prácticas externas que son objeto de este convenio, los estudiantes de la Universidad tienen cubiertas las prestaciones por accidente, enfermedad o infortunio familiar por el seguro escolar.

Asimismo, los estudiantes tienen cubierta la responsabilidad civil en que puedan incurrir con ocasión de la realización de las prácticas, en méritos de la póliza de responsabilidad civil colectiva suscrita por la Universidad. Si la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales requiere algún otro tipo de seguro, éste será a cargo del estudiante y se hará constar en el anexo previsto en la cláusula segunda de este convenio.

9. Reconocimientos derivados de las prácticas.

1. Finalizada la estancia de prácticas, y previa petición por parte de los estudiantes, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales emitirá un informe acreditativo de las actividades realizadas, la duración de las prácticas y el rendimiento del estudiante.
2. En cuanto al reconocimiento de los tutores designados por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Universidad, previa petición por parte de la persona interesada, expedirá un certificado de reconocimiento institucional, en el que deben constar las características de la colaboración, los estudios en que se ha desarrollado, el número de estudiantes tutorizados y el total de horas tutorizadas.

10. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio formada por dos representantes de la Universidad y por dos representantes de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Dicha comisión conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del convenio así como de la resolución de todas las cuestiones que surjan en relación con la interpretación del mismo y su adecuada aplicación.

11. Modificación y resolución.

1. Cualquier modificación del convenio deberá ser acordada por las partes y recogida mediante adenda al convenio.



2. Las causas de resolución del presente convenio serán:

- a) La expiración del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto de este convenio.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes y del anexo podrá dar lugar a la extinción del convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo de dos meses para su cumplimiento. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cualquier caso, la resolución del convenio respetará la finalización de las actividades que se estén desarrollando.

12. Vigencia.

El convenio produce efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse expresamente hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo unánime de las partes antes de su expiración o de la terminación de la prórroga o prórrogas correspondientes, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes realizada con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento del plazo inicial estipulado o de cualquiera de sus prórrogas.

13. Régimen jurídico y resolución de conflictos.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Los eventuales conflictos que pudieran surgir durante el desarrollo de este convenio serán resueltos de manera amistosa por las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad
Francisco de Vitoria,

D. JOSÉ ANTONIO VERDEJO DELGADO,
Secretario General

Por Consejería de Sanidad
y Políticas Sociales,
LUIS TOBAJAS BELVÍS,

D.G. de Planificación, Formación y Calidad
Sanitarias y Sociosanitarias
(Pdf: Res. 10 de octubre de 2016 del
Consejero de Sanidad y Políticas Sociales)

**ANEXO**

AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS

PROYECTO FORMATIVO

Relativo al convenio para la realización de prácticas académicas externas entre la Universidad Francisco de Vitoria, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el/la alumno/a _____, con DNI _____, en fecha _____.

DATOS DEL PROYECTO FORMATIVO:

- Tipo de prácticas: ___ Curriculares; ___ Extracurriculares
- Grado al que pertenece el alumno: _____
- Tutor de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales:
D/D^a _____, con DNI _____
- Tutor académico de Universidad Francisco de Vitoria:
D/D^a _____, con DNI _____
- Dirección de la realización de la estancia de prácticas:

- Área/departamento/servicio donde se llevará a cabo la estancia de prácticas:

- Fecha Inicio: _____ Fecha Fin: _____ Horario: _____

ACTIVIDADES A REALIZAR:

**CONDICIONES DE COLABORACIÓN:**

La Universidad nombrará Profesor Tutor Asociado de Prácticas Tuteladas a quienes tutoricen directamente la docencia de como mínimo un alumno, de manera que se acreditará su actividad docente y obtendrá, por tanto, beneficio curricular.

Otras condiciones a especificar:

El estudiante manifiesta que conoce y acepta de forma expresa todas las condiciones de realización de las prácticas relacionadas en este convenio y se compromete a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones descritas y la normativa aplicable, le son exigibles. Asimismo, se compromete expresamente a mantener la confidencialidad y el secreto profesional en relación con la información interna y las actividades de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Por la firma del presente documento, el estudiante autoriza expresamente a la Universidad Francisco de Vitoria, a ceder sus datos de carácter personal a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales con la finalidad de gestionar y tramitar sus prácticas.

Por la Universidad Francisco
de Vitoria
(Firma y sello)

El estudiante

Por la Consejería de Sanidad
y Políticas Sociales
(Firma y sello)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Club Deportivo Sociedad Local de Cazadores El Azor para el desarrollo de actividades de cooperación formativa. (2019061650)

Habiéndose firmado el día 11 de abril de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Club Deportivo Sociedad Local de Cazadores El Azor para el desarrollo de actividades de cooperación formativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL CLUB DEPORTIVO
SOCIEDAD LOCAL DE CAZADORES EL AZOR PARA
EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE
COOPERACIÓN FORMATIVA

En Mérida, a 11 de abril 2019.

REUNIDOS

De una parte, Don F. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182 de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245 de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. Emilio Bravo Sánchez, con DNI: ***9173**, Presidente del Club Deportivo Sociedad Local de cazadores El Azor, entidad domiciliada en Navalmoral de la Mata, calle Jorge Moro n.º 2, y con CIF G10008977, actuando en función de los poderes y facultades que le fueron conferidos en Asamblea General Extraordinaria de fecha 19/01/2018.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

Primero. Que a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio, le corresponden las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo, según lo establecido en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, todo ello, de conformidad con el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; con las funciones y competencias que en materia de enseñanza profesional y capacitación de agricultores son transferidas en virtud del Real Decreto 3539/1981, 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en materia de Agricultura a la Junta Regional de Extremadura.

Que en base a ello, a través del Servicio de Formación del Medio Rural oferta e imparte programas formativos de distinta naturaleza, tanto inicial, ocupacional, como continua, para



la mejor cualificación y profesionalización de los recursos humanos del sector agrario, agroalimentario y rural en Extremadura.

Segundo. Que en el Centro de Formación del Medio Rural de Navalmoral de la Mata, entre otras enseñanzas, se está especializado en gestión forestal y del medio natural (Ciclo de grado Superior) y en aprovechamiento y conservación del medio natural (Ciclo de Grado Medio). y específicamente, se oferta y se imparte formación en Gestión Cinegética. En el ámbito de dichas enseñanzas, los alumnos realizan labores prácticas de cuidado y alimentación de los animales de la granja de perdices, incubación de huevos y cría y recría de perdigones hasta que tengan la edad para su suelta o bien para su selección como futuros reproductores.

Que para complementar y poder realizar las prácticas del módulo de gestión cinegética se cuenta con una granja cinegética, que entre otras instalaciones posee la granja de perdices, un voladero y un parque de reproductoras.

Tercero. La caza como actividad lleva los dos últimos cursos escolares entrando en las escuelas de la CA de Extremadura a través del programa PROADES, que promociona la misma desde el punto de vista deportivo. En nuestro caso, estaría fundamentalmente orientado a la actividad cinegética propiamente dicha, como reconoce la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, que en su exposición de motivos establece la caza como "actividad social y económica", y además, impulsa y consolida como objetivos fundamentales "la planificación cinegética, la simplificación administrativa, la profesionalización del sector y el fomento de las especies y su calidad".

Asimismo y de forma fundamental establece en su artículo 2. como "el ejercicio de la caza en Extremadura deberá realizarse en un marco de protección, conservación y fomento de los hábitats de las diversas especies, asegurando su uso sostenible, así como el cumplimiento de fines de carácter cultural, deportivo, turístico y social". Estos valores de mantenimiento de ecosistemas y del medio natural a través de la actividad cinegética bien ejercida, son los que la LONCE en su artículo 7 establece como objetivos de la educación primaria.

En Extremadura, esta actividad que está ampliamente regulada, lo hace básicamente por la Ley 14/2010, de caza de Extremadura, de 9 de diciembre, modificada por la Ley 12/2014, de 19 de diciembre.

Cuarto. El Club Deportivo Sociedad Local de cazadores El Azor de Navalmoral de la Mata, que conoce las instalaciones del Centro de Formación del Medio Rural y los objetivos formativos del módulo de gestión cinegética, en diversos encuentros ha manifestado su interés en colaborar con el Centro en la recuperación de las poblaciones de perdiz autóctona libres de hibridación, mediante toma de muestras y posterior análisis en la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid. Igualmente, manifiesta el deseo de colaborar con el Centro de Formación para que los alumnos puedan asistir a las sueltas que el Club realiza contribuyendo a su formación práctica.



En consideración a todo ello, ambas partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Primero. Objeto.

Establecer las bases de Colaboración entre el Centro de Formación del Medio Rural de Navalmoral de la Mata adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Club Deportivo Sociedad Local de cazadores El Azor, para contribuir, por una parte, a la formación práctica del alumnado del Centro de Formación del Medio Rural de Navalmoral de la Mata, y por otra, a la recuperación de las poblaciones de perdiz autóctona libres de hibridación.

Segundo. Compromisos de las partes.

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO AZOR:

El Club deportivo Azor se compromete a ceder en principio unas 10 parejas de perdices rojas en pureza reproductoras, libres de hibridación y procedentes de una granja autorizada al Centro de Formación. Cantidad que puede variar de una anualidad a otra. Los gastos de remisión y análisis de las muestras los sufragará el Club "el Azor".

Además, el Club "el Azor" se compromete a realizar en la anualidad de 2019 una aportación en material de prácticas, precintos y alimentos para la cría de los futuros perdigones valorada en 200 euros, que él mismo convendrá con algún establecimiento comercial ganadero del municipio. El personal del Centro de Formación responsable de la granja irá retirando el material según las necesidades, notificándolo a los responsables del Club el Azor.

2. POR PARTE DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL:

El Centro de Formación del Medio Rural de Navalmoral de la Mata por su parte, en el marco de las labores prácticas que realizan los trabajadores y alumnos del módulo de "gestión cinegética", se compromete a realizar todas las labores de cuidado y alimentación de estas reproductoras, la incubación de los huevos y la cría y recría de los perdigones hasta que tengan la edad para la suelta o selección como futuros reproductores, como se hace con el resto de las perdices de la granja cinegética, asegurando la trazabilidad de los ejemplares criados en pureza.

Así mismo, será el veterinario responsable de la granja del Centro de Formación, el que realice la toma de muestras y su preparación para el envío a la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid.



3. POR AMBAS PARTES:

Una vez acabada la temporada de reproducción, incubados los huevos y recriados los perdigones y tras seleccionar los futuros reproductores para el próximo año, se realizará un recuento de las perdices destinados a la suelta, dividiéndose un 60 % de las mismas para soltar en los cotos del Club "El Azor" ubicados en la Comarca del Campo Arañuelo, y un 40 % en la finca del Centro para la repoblación, ello por el mes de septiembre - octubre del año 2019. A las dos sueltas deberán poder asistir al menos los alumnos del módulo de "gestión cinegética" y si así lo estiman oportuno, el resto de los alumnos y profesores del Centro, junto con una representación de los asociados del Club "el Azor" para fomentar su convivencia y concienciación medioambiental.

Proceso de recría y repoblación que volvería a repetirse hasta la conclusión del presente convenio.

Tercero. Duración.

El plazo de vigencia del presente convenio de colaboración y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

El Convenio podrá, no obstante, prorrogarse un año, de forma justificada por acuerdo de las partes, con las limitaciones establecidas por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La prórroga deberá formalizarse con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo, mediante la suscripción de la oportuna Addenda de prórroga.

El presente convenio de colaboración podrá modificarse de mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto. La modificación se efectuará mediante la oportuna Adenda y siempre dentro de su plazo de vigencia.

Se podrá resolver este convenio de colaboración por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus estipulaciones por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada, o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, con el objetivo de minimizar las consecuencias que tal resolución pudiera causar a las partes o a terceros afectados por el convenio.

Cuarto. Confidencialidad.

Las Partes se obligan a no revelar la información relacionada con el presente convenio a terceros, salvo autorización expresa de la otra parte.

**Quinto. Naturaleza y jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando así excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de contratos del sector público (BOE n.º 272, de nueve de noviembre de 2017), conforme a lo dispuesto en el artículo 6. de la citada Ley, siéndole, no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderán a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio. En defecto de acuerdo, quedan sometidas al conocimiento y resolución de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente acuerdo por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

Por el Presidente
del Club Deportivo Sociedad
Local de Cazadores
El Azor,

Por la Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
(Pa. El Secretario General
(Resolución de 21/12/2017 -
DOE n.º 245 de 26/12/2017),

FDO.: EMILIO BRAVO SÁNCHEZ

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de Políticas en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura. (2019061652)

Habiéndose firmado el día 17 de abril de 2019, el Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de Políticas en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA DE
EXTREMADURA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, DE
COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE
POLÍTICAS EN MATERIA DE
MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE
MUNICIPIOS DE EXTREMADURA

En la ciudad de Mérida, a 17 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud del Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día XX de XXXX de 2019.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, autorizado por Decreto del Presidente del día 21 de marzo de 2019.

Y, de otra, la Ilma. Sra. D.ª. María del Rosario Cordero Martín, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, autorizada mediante Resolución de la Presidenta de 13 de febrero de 2019, en uso de las competencias que le confiere la legislación vigente.

MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de régimen local en virtud de lo dispuesto en los artículos 9. 3 y en el Título IV del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y que están atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
2. Que las Diputaciones Provinciales tienen competencias en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios a tenor de lo prevenido en el artículo



36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas complementarias.

3. El artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por el artículo 1.16 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.
4. La Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara en su artículo 10 de interés general para Extremadura, entre otras, las funciones propias de las Diputaciones Provinciales en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, así como la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal, estableciendo, en el artículo 11, que la cooperación y coordinación entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales puede realizarse por cualquiera de los medios establecidos al efecto en la Ley de Bases de Régimen Local y, por tanto, a través de Convenios de Cooperación.
5. La Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura contempla en el artículo 64 medidas de fomento de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Diputaciones Provinciales para asesoramiento y apoyo a las mancomunidades integrales. El artículo 51.5. de la citada Ley establece a fin de promover el desarrollo de las mancomunidades integrales de municipios y articular la cooperación en el sostenimiento de las mismas, la Comunidad Autónoma de Extremadura instituirá un Fondo Regional de Cooperación para mancomunidades integrales o instrumento asimilado cuya cuantía se establecerá con carácter anual a través de la Ley de Presupuestos de Extremadura y cuyos criterios de distribución se determinarán reglamentariamente.
6. En los últimos años, la Junta de Extremadura, mediante Resolución de 11 de junio de 2008 (DOE n.º 117 de 18 de junio) calificó las mancomunidades integrales. Estas mancomunidades integrales se han venido fomentando tanto por las Diputaciones Provinciales como por la Junta de Extremadura con varias medidas y, entre ellas, mediante una línea de subvenciones con cargo al Fondo de Cooperación para las mancomunidades integrales de municipios de Extremadura establecida por Decreto 37/2018, de 3 de abril, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

Es por ello que las instituciones aquí firmantes pretenden regular el grado de participación de éstas en la financiación de las subvenciones que se concedan anualmente con cargo al Fondo



de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, a cuyo efecto suscriben el presente convenio de Cooperación interadministrativa con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del convenio.

Es objeto de este convenio contemplar las fórmulas de cooperación administrativa y económica de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz en la concesión conjunta de ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura que las soliciten, al amparo de lo establecido en el Decreto 37/2018, de 3 de abril, por el que se regulan las bases para distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, o cualquier otra norma reglamentaria que la sustituya.

Segunda. Financiación.

Durante el presente año, la aportación de la Junta de Extremadura será de 1.990.332 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12.06.115B.461.00 (1.690.332 €) y 12.06.115B.761.00 (300.000 €), código de proyecto 2008.12.06.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019. La Diputación Provincial de Cáceres aportará la cantidad de 300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.4300.45003 y la Diputación Provincial de Badajoz la cantidad de 300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150.43900.45001, de sus presupuestos anuales, y con destino a la financiación de operaciones corrientes.

El pago de la totalidad de las aportaciones de las Diputaciones Provinciales a los presupuestos de la Junta de Extremadura se efectuará en los tres meses siguientes a la firma del presente convenio, una vez se haya justificado documentalmente el abono a las mancomunidades integrales de las cantidades concedidas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades integrales para operaciones corrientes del ejercicio anterior.

Tercera. Criterios para la concesión de ayudas.

La concesión de estas ayudas se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 37/2018, de 3 de abril, por el que se regulan las bases para distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, o cualquier otra norma reglamentaria que la sustituya.

La aplicación de la normativa relativa a la distribución del Fondo se resolverá por la Ponencia Técnica en materia de Mancomunidades de la Comisión de Coordinación de Extremadura u



órgano que le sustituya, con la asistencia, en su caso, de dos representantes de la FEMPEX; coordinando en su seno las respectivas programaciones que realicen las tres administraciones afectadas.

Cuarta. Criterios de justificación y de rendición de cuentas.

La Junta de Extremadura remitirá a cada una de las Diputaciones Provinciales y en referencia a las mancomunidades de su ámbito territorial, dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente al de la ayuda concedida, información relativa al importe justificado por operaciones corrientes, por cada una de ellas, con arreglo a las bases reguladoras de la ayuda, así como de los posibles reintegros que de la misma se deriven.

Además, se adjuntarán copias de las cartas de pago o justificante bancario, o en su caso, justificante de compensación de deudas por la Junta de Extremadura, de las cantidades abonadas a cada mancomunidad integral por operaciones corrientes cuya sede radique en cada una de las respectivas provincias, así como copia de la certificación del secretario o interventor de la entidad, comprensiva de la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida.

Quinta. Efectos y vigencia del convenio.

Este convenio, que sustituye al suscrito con fecha 11 de mayo de 2018, surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la finalización del presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones de las partes en cuanto a la justificación y rendición de cuentas, así como de sus eventuales prórrogas que, en todo caso, deberán efectuarse a través de la correspondiente adenda.

Sexta. Comisión de seguimiento del convenio.

La Ponencia Especial de Mancomunidades constituida en el seno de la Comisión de Coordinación de Extremadura para evaluación y propuesta de las ayudas a Mancomunidades, o el órgano que le sustituya, actuará en calidad de Comisión de Seguimiento del presente convenio, correspondiendo a la misma establecer la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción del convenio.

Séptima.

El presente convenio tiene carácter administrativo, resolviéndose de mutuo acuerdo las dudas sobre su cumplimiento, resolución e interpretación, así como de los acuerdos particulares derivados de éste.



Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes por cuatuplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente de la
Diputación de Badajoz,

La Presidenta
de la Diputación de Cáceres,

FDO.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

FDO.: M.^a DEL ROSARIO CORDERO MARTÍN

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
(PA) El Secretario General
(Resolución de 21/12/2017 -
DOE n.º 245 de 26/12/2017),

Fdo.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor del Consorcio "Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida" para las actividades programadas en la edición 65.ª del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida en Cáparra. (2019061653)

Habiéndose firmado el día 24 de mayo de 2019, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor del Consorcio "Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida" para las actividades programadas en la edición 65.ª del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida en Cáparra, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



N.º Expediente: TE: CONSORC19

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DEL
CONSORCIO "PATRONATO DEL FESTIVAL
INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL
TEATRO ROMANO DE MÉRIDA" PARA LAS
ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA EDICIÓN
65.ª DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO
CLÁSICO DE MÉRIDA EN CÁPARRA

En Mérida, a 24 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.ª. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5 de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 152, de 6 de agosto).

Y de otra parte, D. Pedro Blanco Vivas, en nombre y representación del Consorcio denominado "Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida", con NIF V0656880, en su condición de Director-Gerente del Consorcio, en virtud de competencia delegada para suscribir el convenio, conforme a los Estatutos del Consorcio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 9.1.19 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Economía e Infraestructuras, de conformidad con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Turismo, tiene encomendadas competencias en materia de promoción y ordenación del turismo en la Comunidad Autónoma.

En este sentido, la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, en su artículo 21, destaca la necesidad de impulso por parte de la Administración turística en la creación, conservación, sostenibilidad y mejora de los recursos turísticos, brindando apoyo a las iniciativas públicas y privadas que persigan esta misma finalidad. Asimismo, de acuerdo con el artículo 23 del citado cuerpo legal es imperativo para la Junta de Extremadura, diversificar la oferta turística regional priorizando, entre otras áreas o actividades, el turismo cultural e histórico-artístico. (La Ley 2/2011, de 31 de enero, ha sido modificada recientemente por la Ley 6/2018, de 12 de julio (DOE n.º 137, 16 de julio).

Segundo. El Consorcio denominado "Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida" (en adelante el Consorcio), se crea mediante convenio de las Entidades consorciadas con fecha 31 de enero de 2002, y forma parte del sector público autonómico, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 h), de la Ley 5/2007 de 19 de abril General de Hacienda Pública de Extremadura, apareciendo recogido dentro del Inventario de Entes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyo presupuesto se integra dentro del presupuesto general de la Comunidad Autónoma.

El artículo 3 de los estatutos del Consorcio aprobados por el Consejo Rector en su sesión de 16 de marzo de 2015 y publicados en el Diario Oficial de Extremadura mediante Anuncio de 4 de septiembre de 2015 (DOE n.º 182, de 21 de septiembre) determina que la entidad de derecho público creada tiene como objetivo la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades consorciadas que lo integran para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

Tercero. De acuerdo con sus Estatutos, el Consorcio queda adscrito a la Junta de Extremadura y cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

En concordancia con la norma estatutaria del Consorcio y la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura, el artículo 1 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 (DOE n.º 16, de 24 de enero), integra en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente ejercicio, los presupuestos del Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.



En el marco de sus fines, el Consorcio ha venido extendiendo la actividad del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida a los escenarios de Medellín, Regina y Madrid y desde 2017 a Cáparra, en la provincia de Cáceres.

Cuarto. Sentado lo anterior, procede señalar que, la ampliación de los escenarios del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida (en adelante, Festival) y sus actividades tiene una repercusión que va más allá del ámbito estrictamente cultural. El Festival es un evento único.

En este sentido, resulta evidente para la región extremeña la relevancia y trascendencia, en materia turística, que tiene el Festival. Por este motivo, la ampliación de sus escenarios, de forma que tenga una repercusión cultural aún mayor, que incida directamente en el desarrollo de los sectores turísticos y empresariales de la región, da al certamen unas dimensiones que ningún otro evento cultural de las mismas características tiene en toda Europa.

El impacto económico, mediático y turístico del Festival es tangible y objetivable. En 2018, la puesta en ejecución y desarrollo de las tres producciones del Festival en la ciudad romana de Cáparra, tuvo un gran éxito, tres llenos absolutos. Todo ello, sumado a los seguidores en las plataformas de redes sociales. El retorno social que un evento con estas cifras tiene en la región es constatable, desde el punto de vista cultural y económico; así como la excelente difusión del patrimonio, del recinto y de la zona donde se ubica Cáparra.

Obviamente, por lo que se refiere al impacto económico, el sector turístico se perfila como uno de los grandes beneficiarios de la celebración del Festival, perfilándose éste como un elemento estratégico de la promoción turística de Extremadura, como ha sucedido en los años del Festival en el entorno de Cáparra.

En cualquier caso, el entorno del epicentro del Festival se ve directamente beneficiado durante su celebración. No cabe duda de la revitalización del turismo en el entorno del evento y el impacto promocional que tiene para la zona geográfica próxima, a tenor de los datos de 2017 y 2018.

El Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida lleva hasta Cáparra su vocación de universalización. Un Festival que es considerado como uno de los mejores eventos culturales a nivel mundial y el más antiguo de los que se celebran en España y considerado como el más importante en su género.

Quinto. Lo establecido con anterioridad, acredita, por sí mismo la estrecha relación entre las actividades del Consorcio que gestiona y organiza el Festival y el desarrollo del sector turístico en la región.

Es por ello que, el objetivo de esta transferencia por la Consejería de Economía e Infraestructuras no es otro que afianzar y consolidar el atractivo producto turístico generado, como



es la puesta en escena del Festival de Mérida en Cáparra, mejorando el conocimiento histórico, patrimonial y cultural de dicho enclave, permitiendo el disfrute de dicho acontecimiento a la ciudadanía y, con la finalidad, igualmente, de que actúe como un elemento dinamizador más del sector turístico en la zona norte de Extremadura.

Sexto. De conformidad con lo previsto en sus Estatutos, el Consorcio se financia a través de los siguientes recursos económicos:

- a) Las dotaciones procedentes de las entidades consorciadas.
- b) Las subvenciones que puedan concedérseles con cargo a consignaciones presupuestarias y las donaciones o aportaciones voluntarias o particulares.
- c) Los impresos ingresos procedentes de sus servicios.
- d) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos de su ámbito de aplicación las aportaciones dinerarias recogidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para financiar globalmente la actividad de otras administraciones, la Universidad de Extremadura y las transferencias que se realicen entre los distintos entes del sector público autonómico cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto si se destinan a financiar globalmente la actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Por su parte la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para 2019 (DOE n.º 16, de 24 de enero de 2019), considera transferencias específicas: "(...) las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo de Proyectos de Gastos con cargo a los capítulos IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las citadas entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

En cuanto al procedimiento a seguir y el instrumento de formalización de la transferencia específica, de conformidad con el apartado 3 del citado artículo 45 de la citada Ley 2/2019, de 22 de enero, deberá instrumentarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento,



entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por ello, ambas partes se reconocen capacitadas y muestran su conformidad en suscribir el presente convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto formalizar una transferencia específica para la financiación de las actividades programadas por parte del Consorcio "Patronato Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida" en Cáparra en el marco de las políticas públicas dirigidas a la diversificación de la oferta turística regional priorizando, entre otras áreas o actividades, el turismo cultural e histórico-artístico.

Segunda. Financiación.

La financiación de las actuaciones a llevar a cabo en virtud del presente convenio, se articula a través de una transferencia específica por un importe total de sesenta mil euros (60.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.08.342A.449.00, código de proyecto 201814008000800, denominado "TE: Consorcio Patronato Festival Internacional Teatro Clásico de Mérida. Actividades culturales", dentro del Superproyecto 201814089007, denominado "Consorcio Patronato Festival Internacional Teatro Clásico de Mérida".

La ejecución de las actuaciones por parte del Consorcio, que estén financiadas con cargo a esta transferencia, no generarán ingreso en ningún caso.

La Consejería de Economía e Infraestructuras realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actuaciones que en el ámbito del presente convenio sean desarrolladas por el Consorcio.

Tercera. Actuaciones.

Con la presente transferencia específica se sufragarán los gastos de las actuaciones programadas por el Consorcio en su extensión de Cáparra en esta 65.ª edición; y, dentro de éstos, concretamente, serán objeto de esta transferencia específica, los gastos referidos a dotación técnica, logística, marketing y comunicación de dichas actuaciones.

De acuerdo con la memoria presentada, por la entidad beneficiaria, con fecha 4 de abril, el coste neto de las actividades para el desarrollo de la extensión a Cáparra en la 65.ª Edición del Festival de Mérida, es de ciento diecinueve mil quinientos euros (119.500 €), con el siguiente desglose:



Presupuesto total Actuaciones Cáparra 2019	
Concepto	Importe €
Dotación técnica	46.632,01
Personal	5.367,99
Logística	9.000,00
Marketing, comunicación	9.000,00
Programación	39.500,00
Producción Ejecutiva	10.000,00
Total €	119.500,00

La cuantía de la transferencia que se contempla asciende a sesenta mil euros (60.000 €), debiendo ceñirse a los siguientes gastos: dotación técnica, logística, marketing y comunicación, tal y como se detalla en el siguiente cuadro. La diferencia de financiación hasta la total ejecución de las actuaciones subvencionadas, queda a cuenta de la entidad beneficiaria con los recursos que procedan en virtud de la normativa que le resulta aplicable.

Presupuesto Actuaciones subvencionadas Cáparra	
Concepto	Importe €
Dotación técnica	46.632,01
Logística	9.000,00
Marketing, comunicación	9.000,00
Total €	64.632,01



La distribución del presupuesto presentado entre las distintas partidas podrá sufrir modificaciones derivadas de las necesidades de ejecución de los trabajos, siempre y cuando dichas modificaciones de partidas no impliquen ninguna variación en la cuantía total del presupuesto. En el caso de que alguna de las modificaciones supere más del 10 % del importe total del presupuesto, será necesaria la autorización previa por parte de la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

Las actuaciones que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actuaciones financiadas y a la tipología de gasto, con cargo a esta transferencia específica deberán haberse realizado antes del 31 de agosto de 2019, dando inicio las actuaciones con fecha 1 de junio del presente año.

Para la realización de estas actuaciones, el Consorcio cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actuación en concreto y que forman parte del objeto de las propias transferencias.

Una vez justificados los gastos y pagos, la Consejería de Economía e Infraestructuras procederá al abono de la citada transferencia, en un único pago de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

Cuarta. Justificación.

El Consorcio realizará la justificación por el importe total de las actuaciones mediante la aportación de certificación de la persona titular de la Secretaría o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados comprendiendo igualmente las aportaciones del Consorcio, y del cumplimiento de la finalidad de la transferencia, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican. Dicha certificación se acompañará de la copia compulsada de las facturas acreditativas del gasto que deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1616/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como, copia compulsada de la documentación emitida por entidad financiera acreditativa del pago.

La certificación deberá contener los siguientes extremos:

- Que los gastos realizados y pagados imputables a la transferencia corresponden a gastos exclusivos de la misma, comprendiendo dicha certificación, además de los gastos y pagos imputables a la subvención, las aportaciones propias de la entidad beneficiaria o de otras ayudas o subvenciones concedidas, destinadas a dicha finalidad.



- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad en cuya virtud se realiza la transferencia.
- Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentre en las dependencias del Consorcio "Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida", a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de la custodia.

La justificación de los gastos deberá realizarse con anterioridad al día 30 de noviembre de 2019, conteniendo la documentación citada anteriormente e incluyendo un informe final detallando todas las actividades realizadas.

Quinta. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia del Consorcio, la devolución, en su caso, total o parcial de cada transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por el Consorcio.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula sexta.
 - d) No realización de las actividades objeto de la transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. El grado de incumplimiento de determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, requiriéndose que se ejecute al menos un 75 % del importe de cada transferencia para entender cumplido el objeto de las mismas.
3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

***Sexta. Compatibilidad con otras ayudas.***

La presente transferencia es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de cualquier otro ingreso o recurso, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad objeto de la citada transferencia.

Séptima. Información y publicidad.

El Consorcio asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Consejería de Economía e Infraestructuras deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo a la transferencia.

Octava. Comisión de seguimiento.

1. Para la interpretación, aplicación, vigilancia, seguimiento y control de lo estipulado en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Director General de Turismo, e integrada por un representante de cada una de las partes convenientes.

La Secretaría de la Comisión será designada por el presidente y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales.

2. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas básicas previstas para los órganos colegiados en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en concordancia con lo regulado en la Sección segunda del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine o cuando lo solicite alguna de las partes convenientes, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar, o por decisión de su Presidente.
5. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.



6. La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos de los proyectos a desarrollar anualmente.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar el Consorcio la disponibilidad de la información.
- d) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- e) Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
- f) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

Novena. Eficacia, duración y resolución.

1. El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 15 de noviembre de 2019, sin perjuicio de lo previsto en relación con la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.
2. Serán causas de extinción del Convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de



resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Décima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene una naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n.º 272, de 9 de noviembre de 2017), en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 3 de dicha Ley; así como, de conformidad con el artículo 45 de la precitada Ley de Presupuestos Generales autonómicos de 2019, en su apartado 5.

El Convenio se regirá por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Resolución de controversias.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que pudieran surgir en la aplicación del contenido del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. Igualdad de género.

En virtud de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2011) y la Ley



3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º 71, de 23 de marzo), todas las referencias a cargos que se encuentran en este convenio cuyo género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Y en prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado en todas sus hojas y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder del Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida y los otros en poder de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

La Consejera de Economía
e Infraestructuras,
PD Resolución de 2/08/2018
(DOE n.º 152, de 6 de agosto)
La Secretaria General,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA

El Director-Gerente
del Consorcio Patronato
del Festival de Teatro Clásico
en el Teatro Romano
de Mérida,

FDO.: PEDRO BLANCO VIVAS

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la transferencia específica recogida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a favor de Gebidexsa, SAU, para la gestión de la manutención y pernocta de las visitas al centro de Educación Ambiental de Cuacos de Yuste durante el año 2019. (2019061654)

Habiéndose firmado el día 17 de mayo de 2019, el Convenio por el que se canaliza la transferencia específica recogida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a favor de Gebidexsa, SAU, para la gestión de la manutención y pernocta de las visitas al centro de Educación Ambiental de Cuacos de Yuste durante el año 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA RECOGIDA EN LOS
PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, A FAVOR DE
GEBIDEXSA, SAU, PARA LA GESTIÓN DE LA
MANUTENCIÓN Y PERNOCTA DE LAS VISITAS AL
CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE CUACOS
DE YUSTE DURANTE EL AÑO 2019

EXPTE.: 1951999CA011

En Mérida, a 17 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura que actuando en nombre y representación de la citada institución, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre (DOE n.º 178, de 15/09/2015).

Y de otra, D. Pedro Álvarez Palomino, en su condición de apoderado de la sociedad GEBIDEXSA, SAU, poder otorgado ante el notario Gonzalo Fernández Puignaire con número de protocolo 1508, con fecha 2 de diciembre de 2016.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

EXPONEN

La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio.

Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene asumidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza que le atribuyen los Reales Decretos de transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura a la citada Consejería por Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre.

Conforme se establece en el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a la Dirección General de Medio Ambiente le correspon-



den las funciones de promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente, la gestión y control forestal y sus aprovechamientos, la riqueza piscícola y cinegética.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece en su artículo 5 de "Deberes de los poderes públicos", que las administraciones públicas fomentarán, a través de programas de formación, la educación e información general, con especial atención a los usuarios del territorio, sobre la necesidad de proteger el patrimonio natural y la biodiversidad. Por su parte, entre los objetivos que se pretenden alcanzar con la aplicación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, conforme lo establecido en su artículo 2.e), se destaca "la promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquellos se producen".

La Sociedad de Gestión Pública de Extremadura Sociedad Anónima Unipersonal ha constituido, como accionista única, una sociedad anónima mediante escritura notarial de fecha 29 de noviembre de 2005, núm. de protocolo tres mil cuarenta, con la denominación de GEBIDEXSA, SAU.

La Sociedad GEBIDEXSA, SAU, es una empresa pública creada al amparo de la Ley 4/2005, de 8 de julio, de Reordenación del Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificada por Ley 5/2008 de 26 de diciembre), y tiene como objeto social, entre otros, diseñar, coordinar, impulsar y ejecutar actividades relacionadas con la promoción de la industria del turismo, el fomento de la industria del turismo, ocio y tiempo libre dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el desarrollo de políticas empresariales, de calidad y de competitividad. Por todo ello, participará en la gestión, y explotación, por sí mismo o por terceros, de los bienes patrimoniales de la Junta de Extremadura, así como la realización de las acciones necesarias para la conservación, mantenimiento, la mejora y la dotación de los mismos.

En el anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, aparece consignada en la Sección 12 la transferencia específica "GEBIDEXSA, CENTRO EDUCACIÓN AMBIENTAL DE CUACOS DE YUSTE", con cargo al superproyecto 2015.12.005.9013.00, proyecto de gasto 2015.12.005.0016.00, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un importe de 110.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.443.00.

En este sentido, en el artículo 45 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, se establece que "se consideran transferencias específicas, a los efectos de lo previsto en esta ley, las aporta-



ciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este precepto, y con independencia de la imputación presupuestaria que corresponda en función de la naturaleza del gasto, quedan excluidas del ámbito de aplicación del régimen legal de las subvenciones, en los supuestos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en la legislación estatal básica de aplicación, las aportaciones realizadas a favor de cualesquiera de las entidades públicas citadas que tengan su fundamento jurídico en un convenio y conlleven contraprestación a cargo del beneficiario de la misma.

Las sociedades, fundaciones y demás entidades del sector público autonómico sometidas al derecho privado, en la ejecución de los gastos derivados de estas transferencias deberán ajustarse en todo caso a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia sin perjuicio de las normas que les sean de aplicación en materia de contratación del sector público o de subvenciones.

En aras a los intereses concurrentes de las partes convenientes y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, se regulan en el convenio de referencia las condiciones y compromisos que GEBIDEXSA, SAU, asume en su condición de beneficiario de una Transferencia Específica recogida en el anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2019.

El citado convenio requiere autorización previa del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura conforme lo establecido en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.



En virtud de lo expuesto, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previa autorización del Consejo de Gobierno, y GEBIDEXSA, SAU, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la transferencia específica prevista nominativamente en el anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2019, a favor del GEBIDEXSA, SAU, para atender y gestionar los gastos de manutención y pernocta de las visitas al Centro de Educación Ambiental Cuacos de Yuste durante la anualidad 2019, como bien patrimonial de la Junta de Extremadura, así como la realización de las acciones necesarias para la conservación y el mantenimiento del mismo. También, con cargo a la presente transferencia específica, se imputará, en su caso, la parte proporcional de los gastos generales de la empresa vinculados a la gestión de este centro, conforme lo previsto en el presupuesto de la memoria.

Segunda.

El importe máximo total de la transferencia específica asciende a la cantidad de ciento diez mil euros (110.000 €) financiados mediante la aplicación presupuestaria 12.05.354A.443.00 del proyecto económico 2015.12.005.0016.00 "TE: GEBIDEXSA. Centro Educación Ambiental de Cuacos de Yuste" y superproyecto 2015.12.005.9013.00 "GEBIDEXSA", financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, dado que la previsión para el cálculo de la presente transferencia se ha realizado en base a los datos disponibles en el momento de su elaboración sin tener en cuenta aquellos acontecimientos que puedan producirse y desconocidos en ese momento, cabe reseñar que estas estimaciones igualmente, quedan afectadas a la evolución del número de visitas y las necesidades de este equipamiento ambiental. En este sentido, y motivado por la ocurrencia de variaciones no previstas en el presente convenio, las partidas incluidas en el presupuesto de la memoria adjunta podrán variarse hasta en un 35 % como máximo, no suponiendo en ningún caso un aumento del presupuesto total de la presente Transferencia Específica. Las variaciones en las partidas económicas especificadas en un porcentaje superior al 35 % requerirán en todo caso autorización previa por Consejo de Gobierno.

Tercera.

Los pagos de esta transferencia específica se harán efectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de



Extremadura y el artículo 3 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. De esta forma:

- A la firma del presente convenio se procederá a tramitar el pago del 50 % del importe total de la transferencia específica indicada en la cláusula segunda.
- Cuando se aporte justificación por el equivalente al 50 % del importe total de la transferencia específica, se procederá al pago del 25 % del importe total. Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del tercer trimestre.
- Cuando se aporte justificación por el equivalente a otro 25 % del importe total de la transferencia específica, se procederá al pago del último 25 % del importe total. Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del cuarto trimestre.

Cuarta.

GEBIDEXSA, SAU, deberá justificar documentalmente los gastos y pagos financiados con la transferencia específica mediante la presentación de una relación certificada y detallada de las mismas, expedida por la persona con poder social para ello.

GEBIDEXSA, SAU, deberá aportar información de los ingresos y gastos detallados por conceptos, así como de cualquier otra información sobre la gestión de la manutención y pernocta de las visitas que se requiera. El órgano gestor de la transferencia podrá comprobar en la sede social de GEBIDEXSA, SAU, mediante diligencias de muestreo, las facturas, nóminas y documentos justificativos correspondientes, relativos a los gastos imputados a dicha transferencia. GEBIDEXSA, SAU deberá facilitar, en su caso, copia de la documentación interesada.

GEBIDEXSA, SAU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio. En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas.

Quinta.

En todo caso la justificación del gasto del ejercicio económico de 2019 sobre la gestión del Centro de Educación Ambiental "Cuacos de Yuste" a que se refiere este convenio deberá realizarse antes del 1 de marzo de 2020. A dicha justificación, GEBIDEXSA con el objeto de justificar el cumplimiento de la transferencia específica, deberá acompañar la memoria de la gestión de la manutención y pernocta de las visitas así como las actuaciones relativas al mantenimiento del citado equipamiento ambiental y la cuenta de resultados del ejercicio económico de 2019.



Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá emitir un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos”.

Sexta.

GEBIDEXSA, SAU, asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo al presente convenio.

Séptima.

Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Director General de Medio Ambiente e integrada por los siguientes componentes:

Por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio:

- Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Jefe de Sección de Recursos Naturales.
- Jefe de Sección de Educación e Información Ambiental.

Por parte de GEBIDEXSA:

- Dos representantes.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión se reunirá cuanto lo solicite alguna de las partes convenientes o por decisión de su Presidente.

La Comisión establecerá la forma de determinación de las acciones en curso en caso de incumplimiento por alguna de las partes y, como consecuencia de ello, por terminación del acuerdo antes del tiempo inicialmente convenido.

**Octava.**

El incumplimiento por parte de GEBIDEXA, SAU, del destino o finalidad de la transferencia, o de su justificación dentro del plazo acordado para ello, dará lugar previa audiencia al interesado a la revocación de la misma, debiendo GEBIDEXA, SAU, reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas con los intereses legales, en el tanto no justificado. De no reintegrarse voluntariamente, el reintegro se exigirá por el procedimiento administrativo correspondiente.

El grado de incumplimiento por parte de GEBIDEXA se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, entendiendo cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución mínimo equivalente a 60 % del importe total de la misma, procediendo la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 60 % de la cuantía total de la transferencia, todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

Novena.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo previsto en la estipulación quinta de este convenio. El plazo para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Serán causas de extinción del convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte. En caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Décima.

El centro gestor de la presente transferencia específica llevará el seguimiento de la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio. A tales efectos, se acometerán los siguientes mecanismos de control en atención a las actuaciones proyectadas:

- Comprobación y contabilización de las actuaciones realizadas.



Para permitir este control, GEBIDEXSA deberá implementar los siguientes mecanismos de registro, control y seguimiento con el fin de garantizar el adecuado seguimiento de la ejecución de las mismas:

- La empresa pública llevará una contabilidad analítica y facturación pormenorizada y separada para cada una de las actuaciones a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
- La empresa pública deberá conservar los expedientes en los que se haya prestado asistencia o resultados de trabajos realizados, y los justificantes de gastos y pagos, a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Las certificaciones y justificaciones que presente GEBIDEXSA a efectos de acreditar las tareas realizadas, las unidades consumidas y los resultados obtenidos a reflejar en las correspondientes memorias deberán poner de manifiesto que el convenio se ha ejecutado en consonancia con la definición de las actuaciones previstas, permitiendo un adecuado seguimiento y control, y garantizando así su trazabilidad.

Undécima.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 3 de la citada ley.

El presente convenio se registrará por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente convenio, en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural
Políticas Agrarias y Territorio,

El Apoderado de la Sociedad
Gebidexsa, SAU,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

FDO.: PEDRO ÁLVAREZ PALOMINO



MEMORIA DEL CONVENIO POR EL QUE SE
CANALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA
RECOGIDA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA, A FAVOR DE GEBIDEXSA, SAU,
PARA LA GESTIÓN DE LA MANUTENCIÓN Y
PERNOCTA DE LAS VISITAS AL CENTRO DE
EDUCACIÓN AMBIENTAL DE CUACOS DE YUSTE
DURANTE EL AÑO 2019

EXPTE. N.º: 1951999CA011

I. Objeto del convenio, objetivos, actuaciones a realizar, unidades físicas y presupuesto de cada una de ellas.

A/ Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la transferencia específica prevista nominativamente en el anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la anualidad 2019, a favor del GEBIDEXSA, SAU, para atender y gestionar los gastos de manutención y pernocta de las visitas del Centro de Educación Ambiental Cuacos de Yuste durante el año 2019, como bien patrimonial de la Junta de Extremadura, así como la realización de las acciones necesarias para la conservación y el mantenimiento del mismo. También, con cargo a la presente transferencia específica, se imputará, en su caso, la parte proporcional de los gastos generales de la empresa vinculados a la gestión de este centro, conforme lo previsto en el presupuesto de la presente memoria.

La Sociedad de Gestión Pública de Extremadura Sociedad Anónima Unipersonal ha constituido, como accionista única, una sociedad anónima mediante escritura notarial de fecha 29 de noviembre de 2005, núm. de protocolo tres mil cuarenta, con la denominación de GEBIDEXSA, SAU.

La Sociedad GEBIDEXSA, SAU, con CIF: A-06459341, es una empresa pública creada al amparo de la Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificada por Ley 5/2008 de 26 de diciembre), y tiene como objeto social, entre otros, diseñar, coordinar, impulsar y ejecutar actividades relacionadas con la promoción de la industria del turismo, el fomento de la industria del turismo, ocio y tiempo libre dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el desarrollo de políticas empresariales, de calidad y de competitividad. Por todo ello, participará en la gestión, y explotación, por sí mismo o por terceros, de los bienes patrimoniales de la Junta de Extremadura, así como la realización de las acciones necesarias para la conservación, mantenimiento, la mejora y la dotación de los mismos.



B/ Objetivos económicos y sociales.

Los objetivos a alcanzar con el presente convenio son:

- Gestión de la manutención y pernocta de las visitas al Centro de Educación Ambiental “Cuacos de Yuste”, así como de todos los servicios necesarios para el buen funcionamiento del mismo durante la anualidad 2019.
- Desarrollar actividades de funcionamiento, mantenimiento y limpieza permanente del Centro de Cuacos de Yuste y su finca, permitiendo su conservación y máximo aprovechamiento durante la anualidad 2019.

Para alcanzar estos objetivos, GEBIDEXSA realizará en el marco del presente convenio las siguientes actuaciones:

1. Gestión de la manutención y pernocta de las visitas al Centro de Educación Ambiental de Cuacos de Yuste.

Esta actuación se divide en dos acciones:

1.1. Acciones de gestión de la manutención y pernocta de las visitas al Centro de Educación Ambiental Cuacos de Yuste (C.E.A.):

- Velar por una responsable y eficiente gestión de todos los recursos energéticos utilizados para el funcionamiento del Centro.
- Gestionar y supervisar la totalidad de las estancias en el C.E.A. (pernoctas y manutenciones)
- Realizar una adecuada separación y gestión de todos los residuos generados en dicho equipamiento, tanto en el área del albergue como en su entorno.
- Designación de un responsable de entre el personal de GEBIDEXSA encargado de supervisar y coordinar todo lo concerniente al funcionamiento del C.E.A., el cual deberá informar puntualmente a ambas partes sobre todas y cada una de las actuaciones a realizar en este equipamiento ambiental, en el marco del presente convenio.
- Suscripción de un seguro de responsabilidad civil para cuantas actividades lo requieran, al objeto de tener cubiertos los posibles accidentes e incidencias que se pudieran producir.
- Todos los gastos que se generen diariamente como consecuencia de la gestión y funcionamiento de dicho equipamiento, deberán estar justificados convenientemente.



- Con carácter mensual, GEBIDEXSA deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) un parte de trabajo con las tareas a desarrollar durante este periodo por el personal destinado a limpieza y cocina, donde se indique: tarea, tiempo a emplear, justificación y fecha programada de realización.
- Con carácter trimestral, GEBIDEXSA deberá informar a la DGMA del número de pernoctaciones, acciones de mantenimiento, asistencia a cada una de las actividades del C.E.A., así como de los gastos producidos por el funcionamiento del Centro, justificándose cada uno de ellos.

1.2. Acciones de funcionamiento y mantenimiento.

- Gestionar todos los servicios necesarios para el buen funcionamiento del C.E.A., incluyéndose aquellas revisiones periódicas que, según la Ley, sean de obligado cumplimiento: revisión sistema eléctrico, caldera, depuradora, fosa séptica, potabilizadora, control sanitario y puesta a punto de la piscina e inspecciones de higiene alimenticia.
- Revisión, arreglo, puesta a punto y mantenimiento de instalaciones interiores y exteriores, como: paneles didácticos, alumbrado, cerramientos, mesas, bancos, papeleras, placas solares, caldera, bombas, tuberías y gomas de conducción de agua, depósito de agua, estación potabilizadora, depuradora, fosa séptica, tejados, canalones, etc.
- Revisión semanal y arreglo de todos los desperfectos producidos en el albergue y anexos tras su utilización por las visitas.
- Gestionar y asumir los costes necesarios para el buen funcionamiento del C.E.A., a excepción de los gastos relativos a electricidad, agua y gas que serán abonados directamente por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Limpieza exhaustiva de todas las habitaciones y sus cuartos de baño correspondientes, tras la salida de los distintos grupos, así como lavado de ropa de cama y elementos aseo personal.
- Limpieza diaria y/o a demanda de suelos, paredes, techos, ventanas, persianas, mobiliario, puertas, etc. en las zonas uso común del C.E.A., como: comedor, sala usos múltiples, despachos, escaleras, porches, cuartos de baño, pasillos, etc...
- Limpieza periódica y puesta a punto de los dos edificios complementarios al que funciona como albergue, como son los denominados la "Casa del Guarda" y la "Casona".



- Mantener las adecuadas condiciones de higiene, limpieza y controles sanitarios, en la zona dedicada a cocina, así como de todos los útiles y electrodomésticos (incluido su puesta a punto) utilizados para la elaboración y/o conservación de los alimentos.
- Velar por una correcta conservación y almacenamiento de los alimentos destinados a la manutención de los usuarios del albergue.
- GEBIDEXSA, al inicio de cada temporada, propondrá a la DGMA una tabla de menús alimenticios equilibrados y acordes al perfil de los usuarios del CEA.
- Elaboración de menús alimenticios, preparación de platos, servicio de comedor, limpieza de vajilla y resto de enseres.

C/ Medios a emplear.

Los medios a emplear, así como unidades físicas necesarias para la realización de tales actuaciones y la consecución de los objetivos marcados, son las descritas en el presupuesto detallado incluido en el anexo I que se incorpora a la presente memoria.

D/ Presupuesto y trabajos.

El presupuesto detallado y el presupuesto global del convenio se adjuntan como anexo I.

Los trabajos necesarios para la realización de las actuaciones se llevarán a cabo conforme a la calendarización que se adjunta como anexo II.

II. Financiación del convenio y aplicaciones y proyectos presupuestarios a que se imputa.

El coste total del presente convenio que asciende a ciento diez mil euros (110.000,00 euros), IVA donde sea aplicable y costes de administración general incluidos, se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la siguiente manera:

Gestión de la manutención y pernocta de las visitas al Centro de Educación Ambiental de Cuacos de Yuste.



Anualidad	Aplicación	Superproyecto	Proyecto	Ept. Gasto	F.F.	Programa Operativo / Tema Prioritario / Eje / Tasa cofinanciación	Importe
2019	12.05.354A.443.00	2015.12.005.9013.00	2015.12.005.0016.00	005	CA		110.000,00
TOTAL ANUALIDAD							110.000,00
IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN							110.000,00

III. Necesidad o conveniencia del método utilizado.

La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en estado silvestre en su territorio.

Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene asumidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza que le atribuyen los Reales Decretos de transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura a la citada Consejería por Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre.

Conforme se establece en el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a la Dirección General de Medio Ambiente le corresponden las funciones de promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente, la gestión y control forestal y sus aprovechamientos, la riqueza piscícola y cinegética.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece en su artículo 5 de "Deberes de los poderes públicos" que las Administraciones Públicas fomentarán, a través de programas de formación, la educación e información general, con especial atención a los usuarios del territorio, sobre la necesidad de proteger el patrimonio natural y la biodiversidad.



La declaración de un Área Protegida, conlleva la necesidad de plantear una estrategia en aras a facilitar el conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales que los componen, asegurando su preservación. En definitiva, se trata de establecer un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible mediante la dinamización de infraestructuras ambientales que permitan ofertar un programa de actividades de ocio y tiempo libre, educación ambiental y conocimiento del medio, compatibilizando la conservación de estos ecosistemas con su rentabilidad económica, científica y cultural.

El Centro de Educación Ambiental (CEA) de Cuacos de Yuste, se encuentra ubicado en una finca de aproximadamente 48 hectáreas en la que además de un edificio que funciona como albergue, se dispone de una serie de instalaciones externas dentro de lo que es el perímetro de la misma, como: gallinero, invernadero, huerto ecológico, piscina, zonas para la realización de talleres... Estas instalaciones forman parte de la Red de Equipamientos Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

En él se pretende dar cabida a actividades de diversa duración y características, relacionadas todas ellas con la sensibilización y educación ambiental. Su realización, requiere de un trabajo coordinado entre todas las partes para el buen funcionamiento, limpieza y mantenimiento permanente de las instalaciones y sus alrededores, permitiendo su conservación y el máximo aprovechamiento de sus recursos.

La visita a este equipamiento ofrece la posibilidad de conocer algunos de los ecosistemas más característicos de la comarca, destacando el arroyo de Yuste, que a su paso por el Centro, mantiene una excelente aliseda con sauces.

Conviene destacar que las actuaciones previstas en la presente memoria se destinarán a gestionar este equipamiento ambiental, con los recursos humanos especificados a continuación:

- 1 responsable de proyecto.
- 6 trabajadores a jornada completa (1 cocinero, 2 camareros de piso, 2 ayudantes de cocina y 1 técnico de mantenimiento) así como el personal necesario para cubrir las vacaciones de estos trabajadores. Esta previsión será según demanda de los grupos y tareas a realizar, quedando a criterio de GEBIDEXSA la operativa y eficiencia de los recursos laborales, siguiendo las directrices de la Comisión de Seguimiento del presente convenio

GEBIDEXSA, empresa 100 % pública cuyo accionista único es la Comunidad Autónoma de Extremadura, puede afrontar las actuaciones por su objeto social: "apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen en el ámbito en el



cumplimiento de las políticas que se generen en el ámbito de la gestión de los bienes patrimoniales relacionados con el turismo”.

En el mismo orden de cosas, las consideraciones que otorgan a GEBIDEXSA la conveniencia del desarrollo del convenio, son:

- GEBIDEXSA dispone de una organización autónoma e independiente de la parte contratante.
- Cuenta con los medios materiales necesarios y suficientes para el desarrollo de la actividad.
- Pone en juego dichos medios materiales y personales para la realización del objeto del convenio.
- Desarrolla una actividad propia y específica, aunque complementaria y de colaboración con la parte contratante.
- Organiza, dirige y controla efectivamente el desarrollo de su propia actividad, ejerciendo las funciones inherentes a su condición de empresa.
- Asume las responsabilidades, obligaciones y riesgos propios del desarrollo de la gestión.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone en sus presupuestos para el ejercicio 2019 de crédito para la suscripción del presente convenio.

IV. Contraprestaciones o avales.

No se exigirá a la empresa pública la constitución de aval o garantía por los anticipos que se concedan.

V. Control de la ejecución del CONVENIO e información y documentación sobre requisitos de gestión, control y pagos.

A) Control.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio llevará el control de la ejecución del convenio y posterior explotación económica.

La información y documentación que deberá aportar GEBIDEXSA con relación a los requisitos de gestión, control y pagos, serán los establecidos en la normativa comunitaria y, en su desarrollo, en las normas estatales y autonómicas conforme a lo establecido en la letra C) de este mismo apartado.

**B) Justificación.****1. Justificación de las actuaciones.**

GEBIDEXSA, SAU, deberá justificar documentalmente los gastos y pagos financiados con la transferencia específica mediante la presentación de una relación certificada y detallada de las mismas, expedida por la persona con poder social para ello.

GEBIDEXSA, SAU, deberá aportar información de los ingresos detallados por conceptos, así como de cualquier otra información sobre la gestión de la manutención y pernocta de las visitas que se requiera. El órgano gestor de la transferencia podrá comprobar en la sede social de GEBIDEXSA, SAU, mediante diligencias de muestreo, las facturas, nóminas y documentos justificativos correspondientes, relativos a los gastos imputados a dicha transferencia. GEBIDEXSA, SAU deberá facilitar, en su caso, copia de la documentación interesada.

C) Información, documentación y requisitos para el seguimiento, gestión y control de las actuaciones y los pagos.

GEBIDEXSA, SAU, asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo al presente convenio.

D) Forma de pago.

Los pagos de esta transferencia específica se harán efectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. De esta forma:

- A la firma del presente convenio se procederá a tramitar el pago del 50 % del importe total de la transferencia específica indicada en la cláusula segunda.
- Cuando se aporte justificación por el equivalente al 50 % del importe total de la transferencia específica, se procederá al pago del 25 % del importe total. Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del tercer trimestre.



- Cuando se aporte justificación por el equivalente a otro 25 % del importe total de la transferencia específica, se procederá al pago del último 25 % del importe total. Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del cuarto trimestre.

En Mérida, a 17 de mayo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural
Políticas Agrarias y Territorio,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Apoderado de la Aociudad
Gebidexsa, SAU,

FDO.: PEDRO ÁLVAREZ PALOMINO

**ANEXO I**

EXPTE. N.º: 1951999CA011

PRESUPUESTO GLOBAL

RESUMEN CUENTA EXPLOTACIÓN CEA CUACOS DE YUSTE 2019	
INGRESOS (INGRESOS ESTANCIAS + OTROS INGRESOS)	66.000,00 €
IMPORTE DEL CONVENIO POR ACCIÓN	110.000,00 €
COSTES MATERIA PRIMA	45.482,50 €
OTROS COSTES	130.517,50 €
G.O.P.	0,00 €



PRESUPUESTO DETALLADO. PREVISIÓN CUENTA DE RESULTADOS CEA CUACOS DE YUSTE 2019	
INGRESOS TOTALES	
INGRESO TRANSFERENCIA ESPECÍFICA	
TOTAL INGRESO TRANSFERENCIA ESPECÍFICA	110.000,00
OTROS INGRESOS	
TOTAL OTROS INGRESOS	0,00
INGRESOS DE ESTANCIAS ESTIMADOS POR MES	
ENERO	0,00
FEBRERO	0,00
MARZO	2.000,00
ABRIL	5.500,00
MAYO	7.500,00
JUNIO	9.000,00
JULIO	13.000,00



AGOSTO	16.000,00
SEPTIEMBRE	5.000,00
OCTUBRE	5.000,00
NOVIEMBRE	3.000,00
DICIEMBRE	0,00
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS POR MES	66.000,00
COSTES TOTALES	
COSTES MATERIA PRIMA	
<i>COSTE MATERIA PRIMA</i>	45.482,50
OTROS COSTES	
<i>PERSONAL</i> 6 trabajadores a jornada completa (1 cocinero, 2 camareros de piso, 1 técnico de mantenimiento y 2 ayudantes de cocina)	95.540,87
<i>GASTOS GENERALES</i>	9.480,00
<i>RESPONSABLE DE PROYECTO</i>	3.480,00
<i>SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL</i>	1.080,00



OTROS COSTES FUNCIONAMIENTO CENTRO (suministros ferretería, reparaciones, etc.)	10.800,00
SUMINISTROS LIMPIEZA Y COSTES FUNCIONAMIENTO PISCINA	3.764,70
OTROS SERVICIOS	3.266,56
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS	3.105,37
TOTAL OTROS COSTES	176.000,00

**ANEXO II**

EXPE. N.º: 1951999CA011

CRONOGRAMA

Gestión del Centro de Educación Ambiental "Cuacos de Yuste". Anualidad 2019.

Fecha estimada de inicio: 01/01/2019.

Fecha estimada de fin: 31/12/2019.

ACTUACIONES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Gestión del Centro de Educación Ambiental "Cuacos de Yuste" 2019												



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento y desdoblamiento de la línea de media tensión "Casillas" de la STR "Coria 1", tramo de alimentación al CT "Casas de Don Gómez" en la localidad de Casas de Don Gómez". Expte.: AT-9129. (2019061725)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para soterramiento y desdoblamiento de la línea de media tensión "Casillas" de la STR "Coria 1", tramo de alimentación al CT "Casas de Don Gómez" en la localidad de Casas de Don Gómez", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de diciembre de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 20/03/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017 de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017 de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discre-



pancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para soterramiento y desdoblamiento de la línea de media tensión "Casillas" de la STR "Coria 1", tramo de alimentación al CT "Casas de Don Gómez" en la localidad de Casas de Don Gómez.", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

Origen: Apoyo 5091 existente de la línea "Casillas" de la STR "Coria 1", en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo.

Final: Celda de línea a instalar en el CT "Casas de Don Gómez", con entrada y salida del mismo.

Tipo: Subterránea, doble circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: HEPRZ1 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 150 mm²).

Longitud: 0,166 km.

Otras actuaciones:

- Sustitución de las celdas existentes (1L + 1P) por un conjunto compacto de celdas (2L + 1P).
- Desmontaje de un tramo de la línea aérea "Casillas" entre el apoyo 5091 y el CT "Casas de Don Gómez", con una longitud de 145 metros, así como los apoyos 2005 y 2006.

Emplazamiento: Calle Iglesia de la localidad de Casas de Don Gómez.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de junio de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la línea de media tensión "Galisteo" de la ST "Plasencia", de 45 kV, de entrada a la STR "Montehermoso", por compactación de ésta, en el término municipal de Montehermoso (Cáceres)". Expte.: AT-9138. (2019061726)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de la línea de media tensión "Galisteo" de la ST "Plasencia", de 45 kV, de entrada a la STR "Montehermoso", por compactación de esta, en el término municipal de Montehermoso (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de enero de 2019, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 20/03/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017 de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017 de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discre-



pancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de la línea de media tensión "Galisteo" de la ST "Plasencia", de 45 kV, de entrada a la STR "Montehermoso", por compactación de esta, en el término municipal de Montehermoso (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

Origen: Apoyo 5227 existente de la línea "Galisteo" de la ST "Plasencia", en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Final: Posición que actualmente ocupa la línea "Galisteo" a desmontar en STR "Montehermoso".

Tipo: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio: 45 kV.

Conductores: HEPRZ1(AS) 26/45 kV. Sección: 1 x 300 mm².

Longitud: 0,142 km.

Otras actuaciones:

Desmontaje de un tramo de la línea aérea "Galisteo" entre el apoyo 5227 y la STR "Montehermoso", con una longitud de 48 metros.

Emplazamiento: Carretera de Pozuelo (EX370).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de junio de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina en régimen intensivo, promovida por D.ª María José Gallego Rodríguez, en el término municipal de Quintana de la Serena.
(2019061696)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de marzo de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuyas tasas fueron liquidadas con fecha de registro de 2 de mayo de 2018, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo ubicada en el término municipal Quintana de la Serena y promovida por D.ª María José Gallego Rodríguez con NIF 34.768.467-B.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo para 1.708 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación porcina se ubicará en la parcela 47 del polígono 1 del término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz).

Tercero. La explotación porcina cuenta con Informe favorable de impacto ambiental de fecha 15 de marzo de 2019 (Expte: IA18/1479), el cual se incluye íntegramente en el anexo III de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/201, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 6 de septiembre de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Quintana de la Serena, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento contesta mediante Informe favorable de fecha 22 de febrero de 2019 emitido por la arquitecta técnica municipal del Ayuntamiento de Quintana de la Serena.



El Ayuntamiento de Quintana de la Serena emitió con fecha de registro de entrada de 20 de febrero de 2019 el certificado de la exposición pública realizada.

Quinto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 6 de septiembre de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 17 de abril de 2019 a María José Gallego Rodríguez, al Ayuntamiento de Quintana de la Serena y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada normativa.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de María José Gallego Rodríguez, para la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 1.708 plazas de cebo, categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el



anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”, ubicada en el término municipal de Quintana de la Serena, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU18/070.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - “Vigilancia y seguimiento” de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 3.672,2 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 12.383 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 1.036,5 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de tres fosas de hormigón existentes y se proyecta la construcción de una balsa de PEAD.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:



- La ubicación de la fosa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la fosa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
- La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

- Estructura:

- ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
- ◇ Capa drenante.
- ◇ Lámina de geotextil.
- ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
- ◇ Cuneta en todo su perímetro.
- ◇ Cerramiento perimetral.
- ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

5. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima de 150,91 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

6. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos,



debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en fosas que recogen el agua de naves, lazareto y estercolero	20 03 04

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:
- El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
 - Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino, será explotado en régimen intensivo, por lo que únicamente los animales que se encuentren en las naves conectadas con los patios de ejercicio podrán permanecer fuera de las mismas. La explotación porcina se ubicará en la parcela 47 del polígono 1 del término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz).
2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
4. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalará deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
 - d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
 - e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena



calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
 - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.
4. "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura".

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor



autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso son que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 28 de mayo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad para 1.708 plazas.

La explotación porcina se ubicará en la parcela 47 del polígono 1 del término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz).

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- La explotación dispondrá de siete naves de secuestro existentes con una superficie construida total de 1.219 m², además de disponer de otras 6 naves de secuestro pendientes de legalización con una superficie construida total de 793 m².
- Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá de tres fosas hormigonadas existentes con una capacidad total de 486,5 m³ y de una nueva balsa impermeabilizada con de PEAD de 550 m³ de capacidad total, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 201 m³ de capacidad, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Lazareto: El cual se empleará para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Patios de ejercicio: se dispondrá de un total de 11 patios de ejercicio en tierra con una superficie total de 17.432 m² anexos a las naves de secuestro.
- Vestuario con aseos.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Villar de Rena	12	75	13,7602
Villar de Rena	12	74	2,8191
Villar de Rena	12	73	5,7777
Villar de Rena	12	71	3,0235
Villar de Rena	12	70	4,4918
Villar de Rena	12	19	5,3212
Villar de Rena	12	24	7,6907
Castuera	43	18	39,0624
Castuera	43	25	3,6863
Castuera	43	27	0,5770
Castuera	43	13	36,8476
Castuera	42	12	17,8035
TOTAL			140,861

**ANEXO III**

RESOLUCIÓN DE 15 DE MARZO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA, CUYO PROMOTOR ES MARÍA JOSÉ GALLEGO RODRÍGUEZ, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE QUINTANA DE LA SERENA.
IA18/1479

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de ampliación de una explotación porcina intensiva se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto de ampliación de una explotación porcina intensiva con una capacidad máxima total de 1.708 animales de cebo.

La actividad se desarrollará en trece naves existentes con una superficie de 42 m², 224 m², 97 m², 590 m², 56 m², 135 m², 75 m², 36 m², 72 m², 80 m², 105 m², 250 m² y 250 m² respectivamente. La explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: casa-oficina, lazareto, aseos con fosa séptica, vestuarios, almacén, estercolero, silos de almacenamiento de pienso, depósito de agua, pediluvio, vado, tres fosas de purines existentes, una balsa de purines, once patios de ejercicio existentes, embarcadero y cerramiento perimetral.

La ubicación de la explotación porcina será en la parcela 47 del polígono 1 del término municipal de Quintana de la Serena. La finca tiene una extensión total de 44,0149 hectáreas.



2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 6 de septiembre de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Quintana de la Serena	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
AMUS	-
SEO BIRD/LIFE	-



Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 5 de octubre de 2018 se recibe escrito, remitido por el Ayuntamiento de Quintana de la Serena, en el que se certifica que no existen efectos significativos en la ejecución del proyecto sobre el medio ambiente, además cumple el Plan General Municipal aprobado el 15/02/2010 como normativa urbanística vigente.

Con fecha 18 de octubre de 2018 se recibe informe favorable, remitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad, condicionado al estricto cumplimiento de una medida que se ha incluido en el presente informe de impacto ambiental.

Con fecha 30 de octubre de 2018 se recibe informe, emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

Con fecha 10 de enero de 2019 se recibe informe ambiental, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se informa favorablemente de manera parcial, ya que no son susceptibles de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y otros valores naturales, siempre que se cumplan una serie de condiciones que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto: Se dispondrá de las instalaciones necesarias para poder albergar una explotación porcina con una capacidad de 1.708 animales de cebo. La explotación porcina contará con trece naves de cebo existentes, lazareto, aseos con fosa séptica, vestuarios, almacén, vado sanitario, tres fosas de purines existentes, una balsa de purines, once patios de ejercicio existentes, estercolero, pediluvio, sistema de alimentación y bebida.

Aunque existen instalaciones ganaderas de similares características en la zona de ubicación del proyecto, no se prevén efectos sinérgicos debido a la distancia de las mismas.

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados



para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico.

La finca tiene una superficie de 44,0149 hectáreas, destinadas principalmente a uso agrícola y ganadero. La zona donde se ubica la finca se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario con presencia de explotaciones ganaderas y agrícolas.

Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: en impacto sobre estos factores será ocasionado por la ocupación de las instalaciones. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el impacto sobre las aguas será mínimo ya que el cauce más cercano se encuentra a más de 100 m. Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas la explotación porcina se diseña con instalaciones impermeabilizadas.

Incidencia sobre la vegetación y hábitat: en la ubicación del proyecto no hay presencia de ningún hábitat de interés comunitario ni presencia de vegetación con interés botánico, no obstante algunas de las parcelas en las que se aplicarán los purines se encuentran dentro de hábitat. El impacto será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de una superficie de tierras arables, pastos y olivar.

Incidencia sobre la fauna: no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE o especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001.

Incidencia sobre el patrimonio cultural: no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados hasta la fecha en esa parcela.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: el proyecto no presentará incidencia alguna sobre estas zonas por encontrarse fuera de los límites de la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas, no obstante algunas de las parcelas en las que se aplicarán los purines se encuentran dentro de la Red Natura 2000.

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una explotación existente que se pretende ampliar. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajística.



4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y complementarias.

4.1. Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación y construcción:

- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Se respetará el arbolado y las matas de quercúneas (encinas), especialmente aquellos que se encuentren a menos de 50 metros de las naves. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre existente.
- Se deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. En caso de iluminación exterior se usará preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigido hacia el suelo (apantallado) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
- La mayoría de las instalaciones están ya construidas por lo que no se prevén medidas específicas. En cualquier caso, deberán integrarse paisajísticamente las de nueva construcción y se recomienda en las existentes, en el caso de o estarlo, sustituyendo materiales en caso necesario (las cubiertas y elementos exteriores, como tolvas y depósitos, deben ser de color verde oscuro o rojo teja, mates no brillantes y los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tono tostados, ocre o albero para los exteriores).
- Las instalaciones deberán impedir que las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las instalaciones entren en contacto con las deyecciones de los animales. Estas pluviales se verterán directamente al terreno. La pendiente de los suelos de las instalaciones donde permanecen los animales deberá permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia el sistema de recogida estanco.
- Se dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza y purines de la nave y estercolero, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello dispondrá de tres fosas de purines y de una balsa de purines impermeabilizadas. Las fosas y la balsa se diseñarán, dimensionarán y ubicarán adecuadamente, de



tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. Las fosas y la balsa contarán con un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales, con un talud perimetral que impida desbordamientos y con cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.

- Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en la balsa de purines y morir ahogados, se deberán instalar dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (o en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o incluso material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente de un metro de ancho y se colocará al menos uno en cada lado.
- En caso de que las fosas de purines existentes sean abiertas, para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en ellas y morir ahogados, se construirán rampas interiores con material rugoso de al menos 50 cm de ancho con un máximo de 30.º de inclinación y pegadas a la pared. Podrán ser de obra fijas (vigas y rasillas o ladrillos); bien de madera con sistemas autobasculante según el nivel de las fosas (mediante bisagras por ejemplo); o sistemas análogos.
- Se dispondrá de un estercolero que será una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa o balsa. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
- La frecuencia de vaciado de la fosa, de la balsa y del estercolero deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.
- Se dispondrá de patios de ejercicio existentes con una superficie total de 17.432 m² (divididos en once patios de 905 m², 307 m², 776 m², 5.410 m², 2.085 m², 1.358 m², 2.197 m², 1.337 m², 1.164 m², 630 m² y 1.263 m² respectivamente). El manejo de los patios cumplirá con las siguientes condiciones:
 - La duración de la estancia de los cerdos en los patios no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de regeneración mediante la siembra de alguna pradera o leguminosa.
 - En los periodos de lluvia, para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.

- En caso necesario, se dispondrá de un sistema impermeable (balsa de retención) para la recogida y almacenamiento de los lixiviados generados en los patios, que deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua.
 - En todo caso, si como consecuencia del manejo de los patios se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Las aguas negras que se produzcan en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado.
 - Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a los 6 meses desde la finalización de las obras.
 - En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectaran la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural los hechos, en los términos fijados por el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.2. Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

- Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se



realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de cualquier captación de agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
 - Deberá excluirse la parcela 803 del polígono 15 del término municipal de Castuera por encontrarse en ZIP y con hábitat prioritario de pastizales (6220). En cualquier caso, la aplicación de los estiércoles y purines contemplada en el plan, no podrá suponer una degradación de los hábitat de dehesas y hábitat de ribera, en caso de detectarse sobrefertilización o procesos erosivos deberá cesar la actividad causante.
 - La aplicación de los purines y estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
- Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de

octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- Medidas de protección: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves y patios de ejercicio).
- Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

4.3. Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

- Se creará una pantalla vegetal a lo largo del límite del camino, alrededor de los patios de ejercicio y alrededor de las instalaciones, que mejore la integración paisajística y que minimice el impacto paisajístico. Ésta pantalla consistirá en una franja compuesta por especies autóctonas alternas, se recomiendan las siguientes especies: Quercíneas (masa mixta de encina y alcornoque), Rosa silvestre (Rosa canina), Adelfa (Nerium oleander) y Majuelo (Crataegus monogyna). Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.
- Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizará un riego de apoyo por goteo durante los primeros 5 años.

4.4. Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

- En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas y balsa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.



4.5. Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

- El agua para el abastecimiento se pretende captar directamente del dominio público hidráulico (pozo de sondeo). El promotor deberá remitir a la Comisaría de Aguas la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas. Por lo tanto, es obligatorio que dicha captación cuente con la debida concesión de aguas subterráneas para abastecimiento de la explotación por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Cualquier actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

4.6. Programa de vigilancia ambiental:

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.7. Condiciones complementarias:

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras. También comunicará el final de las obras para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.



- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
- En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de una explotación porcina vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental:

- Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

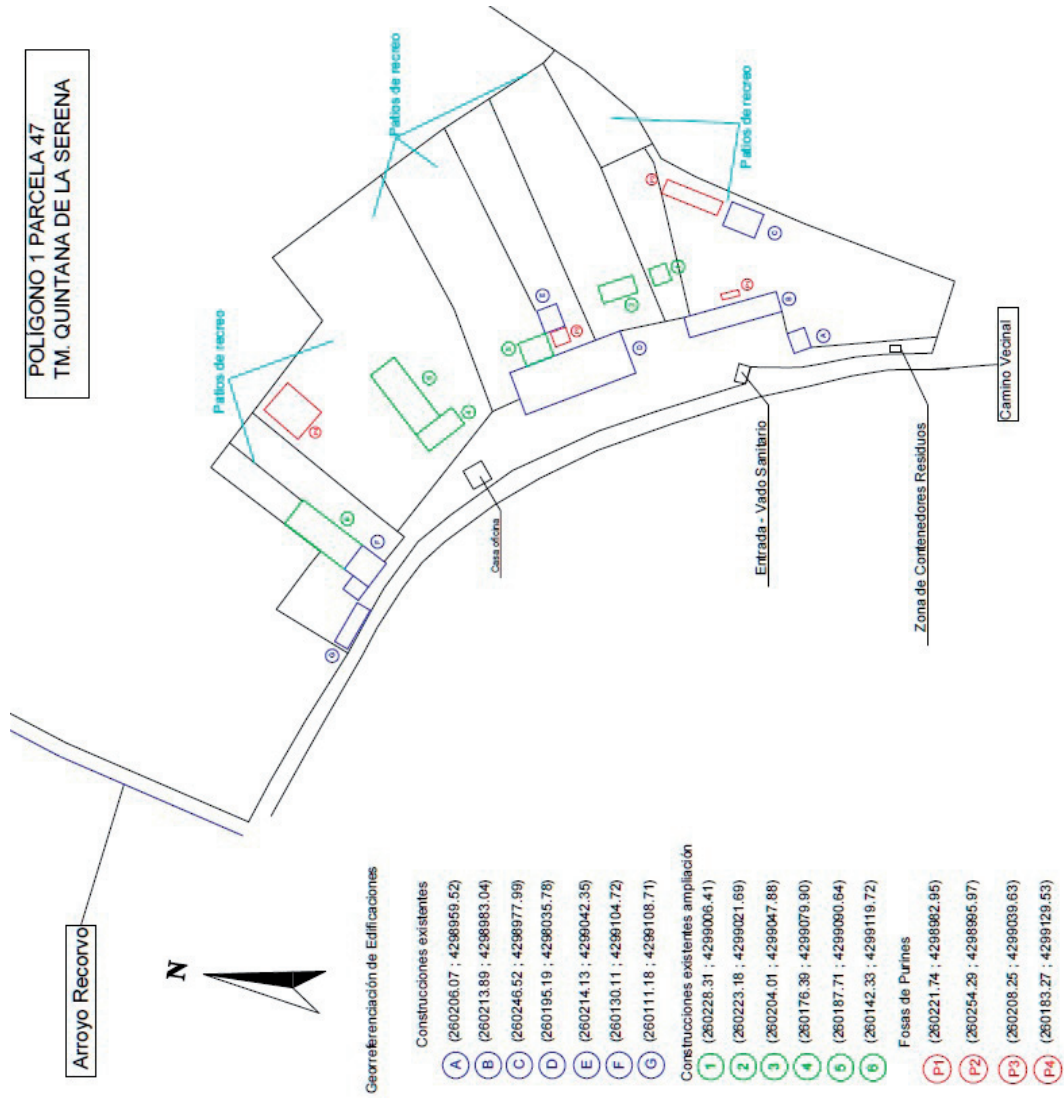


- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de marzo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
FDO.: PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO GRÁFICO





RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por Agraria de Cornalvo, SA, en el término municipal de Mérida (Badajoz). (2019061697)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de mayo de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de explotación porcina ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz) y promovida por Agraria de Cornalvo, SA, con domicilio social en avenida de Leita, n.º 10, CP 06800 de Mérida (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 1.393 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en el polígono 25, parcela 8 del término municipal de Mérida (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 114 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 30 de julio de 2018, el Órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 25 de julio de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Mérida, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.



Quinto. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de impacto ambiental de fecha 21 de marzo de 2019.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida remite informe del Técnico Municipal, de fecha 23 de octubre de 2018, en el que concluye que "... se considera compatible urbanísticamente a los efectos del artículo 7 apartado 3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo...".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige oficio, de fecha 17 de abril de 2019, al Ayuntamiento de Mérida (Badajoz), a Agraria de Cornalvo, SA, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en el polígono 25, parcela 8 del término municipal de Mérida (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 114 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Agraria de Cornalvo, SA, para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 1.393 cerdos de cebo, en el término municipal de Mérida (Badajoz), incluida en la categoría 1.2 del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU18/102.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.994,95 m³/año de purines, que suponen unos 10.099,25 kg de nitrógeno / año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño



adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 835,8 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de lámina PEAD, con una capacidad mínima de almacenamiento de 980 m³.

3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - ◇ Capa drenante.
 - ◇ Lámina de geotextil.
 - ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - ◇ Cuneta en todo su perímetro.
 - ◇ Cerramiento perimetral.
 - ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de



la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 125 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
5. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación
6. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro. Estas naves son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa



estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la
contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molestia del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
 - d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
 - e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.



- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.



4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 28 de mayo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial de cebo con régimen de explotación intensivo con capacidad para 1.393 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en el polígono 25, parcela 8 del término municipal de Mérida (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 114 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

COORDENADAS HUSO 29	X	Y
Instalaciones	744.492	4.325.938

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con una nave. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 1	1.500	Cebo

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloques de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.



Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Vestuario: 42 m² (ubicado dentro de la nave principal).
- Lazareto: 42 m² (ubicado dentro de la nave principal).
- Aseo: 9 m² (ubicado dentro de la nave principal).
- Almacén: 12 m² (ubicado dentro de la nave principal).
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de una capacidad de 168 m³.
- Fosa estercolero: 4 m³.
- Fosa: La explotación dispondrá de una balsa de PEAD para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro de 980 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Ha)
Mérida	25	8	278
Mérida	26	2	
Mérida	26	5	

**ANEXO III**

RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE UNA EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA, CUYO PROMOTOR ES AGRARIA DE CORNALVO, SA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA. IA18/1435.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de una explotación porcina intensiva se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es una explotación porcina intensiva con una capacidad máxima de 1.393 animales de cebo.

La actividad se desarrollará en una nave con una superficie de 1.500 m². La explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, aseos con fosa séptica, vestuarios, almacén, estercolero, silos de almacenamiento de pienso, depósito de agua, pediluvio, vado, balsa de purines, embarcadero y cerramiento perimetral.

La ubicación de la explotación porcina será en la parcela 8 del polígono 25 del término municipal de Mérida. La finca tiene una extensión total, sumando las parcelas 2 y 5 del polígono 26, de 278,6510 hectáreas.

2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



Con fecha 24 de agosto de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Mérida	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
AMUS	-
SEO BIRD/LIFE	-



Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 8 de octubre de 2018 se recibe informe ambiental, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental. La actividad se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja".

Con fecha 5 de noviembre de 2018 se recibe informe sectorial favorable, remitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad, condicionado al estricto cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental.

Con fecha 19 de noviembre de 2018 se recibe escrito, remitido por el Ayuntamiento de Mérida, en el que se considera compatible urbanísticamente a los efectos del artículo 7 apartado 3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de los informes sectoriales necesarios para el desarrollo de la actividad y la tramitación de las licencias municipales oportunas.

Con fecha 23 de noviembre de 2018 se recibe informe, emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto: Se construirán las instalaciones necesarias para poder albergar una explotación porcina con una capacidad de 1.393 animales de cebo. La explotación porcina contará con una nave de cebo, lazareto, aseos con fosa séptica, vestuarios, almacén, vado sanitario, balsa de purines, estercolero, pediluvio, sistema de alimentación y bebida.

Aunque existen instalaciones ganaderas de similares características en la zona de ubicación del proyecto, no se prevén efectos sinérgicos debido a la distancia de las mismas.



Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico.

La finca tiene una superficie de 278,6510 hectáreas, destinadas principalmente a uso ganadero. La zona donde se ubica la finca se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario con presencia de explotaciones ganaderas dedicadas principalmente a pastos.

Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: en impacto sobre estos factores será ocasionado por la ocupación de las instalaciones. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el impacto sobre las aguas será mínimo ya que el cauce más cercano se encuentra a más de 100 m. Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas la explotación porcina se diseña con instalaciones impermeabilizadas.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: en la ubicación del proyecto hay presencia de hábitats naturales de interés comunitario de dehesas de *Quercus* spp. (Cód. 6310). Asociados a estos también se encuentran majadales (6220), retamales (5330) y, en depresiones del terreno, vallicares (3170) y juncales churreros (6420). El impacto será mínimo y afectará a especies de pastos y pastos con arbolado.

Incidencia sobre la fauna: zona de campeo y núcleo Cornalvo-Valdehornillos de grulla común (*Grus grus*), especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría "de interés especial" y comunidad de aves rupícolas y aves que se alimentan y campean en medios forestales como el elanio (*Elanus caeruleus*), águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), ratonero común (*Buteo buteo*), milano negro (*Milvus migrans*) y culebrera europea (*Circaetus gallicus*). El impacto será mínimo al ser una explotación intensiva con un manejo exclusivo dentro de la nave.

Incidencia sobre el patrimonio cultural: la actividad proyectada no afecta al conjunto histórico de Mérida, al encontrarse fuera de sus límites. Sí podría afectar, en cambio, al



Yacimiento Arqueológico, en cuanto se proyecta la construcción de instalaciones con movimientos de tierra. En cuanto a la afección de bienes arqueológicos de interés cultural, en la finca donde se pretende realizar la obra existen dos elementos de interés recogidos en el Catálogo de Cultura. Aplicando las correspondientes medidas preventivas, que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental, estas afecciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: la actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000: Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja" y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja". Además, la finca se encuentra parcialmente incluida dentro de otro espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura "Parque Natural de Cornalvo" y áreas importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad IBA 287-Sierra Sur de Montánchez-Embalse de Cornalvo. Aplicando las correspondientes medidas preventivas, que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental, estas afecciones no son susceptibles de afectar de forma apreciable.

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario, en el que se asientan explotaciones de similares características a la del proyecto. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajística.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y complementarias.

4.1. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

- Se respetarán los caminos públicos y vías pecuarias, para la instalación de cerramientos, se deberá solicitar conforme al Decreto 226/2013, de 3 de diciembre y se deberá tener cuidado, tanto en la hora de ejecución de obras como en la fase de funcionamiento, con objeto de no realizar ningún vertido.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Se respetará el arbolado autóctono existente en el entorno de las naves. No se emplearán herbici-



das en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre existente.

- Las instalaciones deberán impedir que las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las instalaciones entren en contacto con las deyecciones de los animales. Estas pluviales se verterán directamente al terreno. La pendiente de los suelos de las instalaciones donde permanecen los animales deberá permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia el sistema de recogida estanco.
- En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar contaminación lumínica.
- La cubierta exterior de las instalaciones deberá presentar materiales que atenúen su impacto visual, aconsejando que su color sea el verde mate (o similar). Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tono tostados, ocres o albero para los exteriores. Las ventanas, puertas, elementos metálicos que den al exterior, tolvas y el depósito de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas. No deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- Se dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza y purines de la nave y estercolero, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello dispondrá de una balsa impermeabilizada. La balsa se diseñará, dimensionará y ubicará adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. La balsa contará con un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales, con un talud perimetral que impida desbordamientos y con cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
- Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en la balsa de purines y morir ahogados, se deberán instalar dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (o en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o incluso material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente de un metro de ancho y se colocará al menos uno en cada lado.
- Se dispondrá de un estercolero que será una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a la balsa. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.



- La frecuencia de vaciado de la balsa y del estercolero deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.
- Las aguas negras que se produzcan en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a los 6 meses desde la finalización de las obras.

4.2. Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

- Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o



encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicará a menos de 300 m de cualquier captación de agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- La aplicación de los purines y estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
- Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- Medidas de protección: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (nave). En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas



condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

4.3. Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

- Con objeto de disminuir el impacto visual y reducir la expansión de olores por el viento, y para frenar la contaminación difusa, se realizará una plantación en el entorno del recinto de las nuevas construcciones/instalaciones que consistirá en una franja compuesta por especies autóctonas alternas, se recomiendan las siguientes especies: Rosa silvestre (*Rosa canina*), Adelfa (*Nerium oleander*) y Majuelo (*Crataegus monogyna*). Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación. Se colocará tutor y protector individual para cada una de ellas.
- Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizará un riego de apoyo por goteo durante los primeros 5 años.

4.4. Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

- En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la balsa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

4.5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- La explotación porcina proyectada se ubica dentro del Yacimiento Arqueológico emeritense, en la Zona V. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.27 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Arqueológico de Mérida, el Nivel de Protección General (correspondiente a la Zona V) es el asignado a aquellas zonas que no tienen destino urbano y que por tanto forma parte del Suelo no Urbanizable del Plan General en las que existe la posibilidad de aparición de elementos aislados de interés arqueológico.
- Conforme a lo establecido en el Plan Especial de Protección, la obra de construcción de la explotación porcina deberá ser previamente autorizada por el Consorcio,



conforme a lo establecido en el artículo 9.39.e del PGOU, dictaminando esta entidad la intervención arqueológica necesaria.

— De acuerdo a lo establecido en el artículo 9.27 del PGOU, la intervención arqueológica necesaria será la siguiente: Las edificaciones, obras de urbanización e infraestructuras y movimientos de tierra no vinculados a la normal explotación agrícola de los suelos que se realicen en éstas áreas estarán sujetos a las siguientes medidas de protección:

- Intervenciones en las zonas de afección de trazado viario romano y de conducciones hidráulicas romanas representadas en el plano de Patrimonio en el Medio Rural definidas gráficamente así como las actuaciones en el entorno inmediato de los yacimientos arqueológicos del término municipal, tanto los representados en el plano anterior como los que en el momento de la intervención fueran conocidos e inventariados por la administración competente.
- a.1. Los proyectos, en su fase inicial de tramitación administrativa, deberán acompañarse de un informe arqueológico elaborado una vez realizada la prospección arqueológica de superficie de todo el ámbito superficial, realizándose con posterioridad a éste y con carácter previo al inicio de las obras los sondeos necesarios para determinar la existencia de restos arqueológicos de valor cultural en las zonas de afección representadas en el Plan o en aquellas otras de valor arqueológico potencial de acuerdo con el informe arqueológico.
- a.2. En caso de resultado positivo de los sondeos deberá realizarse una excavación de la zona afectada según las directrices establecidas por el órgano competente de la Administración Autónoma para cada caso. En el supuesto de aparición de restos de valor cultural, deberán contemplarse en el proyecto y ejecución de las obras las medidas necesarias para garantizar la corrección del impacto posible sobre el patrimonio arqueológico.
- a.3. En cualquier caso, y al menos dentro de los límites de afección marcados en el Plan, las obras estarán sujetas a control arqueológico de los movimientos de tierra.

4.6. Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

- El agua para el abastecimiento se pretende captar directamente del dominio público hidráulico (pozo de sondeo). El promotor cuenta con una solicitud con número de expediente 252/2007 para uso ganadero cuyo volumen sería insuficiente para cubrir las necesidades hídricas de la actuación, por lo que deberá solicitar una modificación de las características de la solicitud anterior, expediente 252/2007, para aumentar el volumen solicitado. Por lo tanto, es obligatorio que dicha capta-



ción cuente con la debida concesión de aguas subterráneas para abastecimiento de la explotación por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

- Cualquier actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

4.7. Programa de vigilancia ambiental:

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.8. Condiciones complementarias:

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras. También comunicará el final de las obras para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.



- En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de una explotación porcina vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental:

- Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto



ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

- Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 21 de marzo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
FDO.: PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO GRÁFICO



...



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento n.º AAU18/221. (2019061714)

Expediente: AAU18/221.

Interesado: Agrícola El Bercial de Hornachos.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 8 de octubre de 2018 Agrícola El Bercial de Hornachos, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU18/221.

Visto el escrito presentado por Agrícola El Bercial de Hornachos, con fecha de registro de entrada 16 de mayo de 2019, en el que se solicita la anulación y archivo del expediente,

RESUELVO :

Poner fin al procedimiento del expediente AAU18/221, solicitado por Agrícola El Bercial de Hornachos y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, de archivo del expediente n.º AAU17/199, para el almacenamiento de residuos de construcción y demolición, promovido por el Ayuntamiento, en el término municipal de Esparragosa de Lares. (2019061713)

Expediente: AAU17/199.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento.

Vista la solicitud de autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 23/10/2017 el Excmo. Ayuntamiento, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU17/199.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 24/05/2018, se requiere al Excmo. Ayuntamiento para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud al Excmo. Ayuntamiento y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU17/199.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 4 de junio de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, de archivo del expediente n.º AAU17/170, para la gestión de residuos de construcción y demolición, promovido por Almacenes Sinfo, SL, en el término municipal de Zalamea de la Serena. (2019061715)

Expediente: AAU17/170.

Interesado: Almacenes Sinfo, SL.

Vista la solicitud de autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 25/08/2017 Almacenes Sinfo, SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU17/170.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 31/08/2017, se requiere a Almacenes Sinfo, SL, para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Almacenes Sinfo, SL, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU17/170.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 4 de junio de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 88/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 462/2018. (2019061730)

Interpuesto recurso contencioso-administrativo número 462/2018, en el que han sido partes, como recurrente, D. Germán Berrocal Javato representado por la Procuradora Sra. D.ª María Dolores Fernández Sanz, asistida de su letrado y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 19 de marzo de 2019.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 00088/2019 de 19 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Procedimiento Ordinario número 462/2018, llevando a puro y debido efecto el Fallo que es del siguiente tenor literal:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D.ª María Dolores Fernández Sanz formula recurso contencioso administrativo, en representación y defensa de D. Germán Berrocal Javato, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura de 29 de junio de 2018, por la que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 15 de diciembre de 2017 que desestima la solicitud de ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en el Expediente 04/0032, correspondiente a la campaña 2016, que se anula por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico, retrotrayendo las actuaciones a efectos de valorar si procede la concesión de la correspondiente ayuda al encontrarse el actor al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, y todo ello con expresa condena en cuanto a las costas a la demandada”.

Mérida, 14 de junio de 2019.

El Secretario General,
PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre
de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre),

FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

• • •



EXTRACTO de las ayudas IV convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja (2019) para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2019061741)

BDNS(Identif.):464083

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto, tiene como objeto, establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Se convocan ayudas públicas enmarcadas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 y la modificación de éste mediante el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones del Programa de Desarrollo Regional de Extremadura 2014- 2020, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo correspondientes a inversiones en Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra de Montánchez y Tamuja: Albalá, Alcuéscar, Almoharín, Aldea del Cano, Arroyomolinos, Benquerencia, Botija, Casas de Don Antonio, Montánchez, Plasenzuela, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santa Marta de Magasca, Sierra de Fuentes, Torre de Santa María, Torremocha, Torreorgaz, Torrequedada, Valdefuentes, Valdemorales y Zarza de Montánchez.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 250.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Cuatro meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de junio de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de las ayudas IV convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja (2019) para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2019061742)

BDNS(Identif.):464084

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto, tiene como objeto, establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Se convocan ayudas públicas enmarcadas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 y la modificación de éste mediante el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones del Programa de Desarrollo Regional de Extremadura 2014- 2020, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo correspondientes a inversiones en Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra de Montánchez y Tamuja: Albalá, Alcuéscar, Almoharín, Aldea del Cano, Arroyomolinos, Benquerencia, Botija, Casas de Don Antonio, Montánchez, Plasenzuela, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santa Marta de Magasca, Sierra de Fuentes, Torre de Santa María, Torremocha, Torreorgaz, Torrequedada, Valdefuentes, Valdemorales y Zarza de Montánchez.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 250.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Cuatro meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de junio de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de las ayudas IV convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja (2019) para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2019061743)

BDNS(Identif.):464085

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto, tiene como objeto, establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales

Se convocan ayudas públicas enmarcadas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 y la modificación de éste mediante el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones del Programa de Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo correspondientes a inversiones en Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra de Montánchez y Tamuja: Albalá, Alcuéscar, Almoharín, Aldea del Cano, Arroyomolinos, Benquerencia, Botija, Casas de Don Antonio, Montánchez, Plasenzuela, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santa Marta de Magasca, Sierra de Fuentes, Torre de Santa María, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Valdefuentes, Valdemorales y Zarza de Montánchez.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 850.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Cuatro meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de junio de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de junio de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio para el curso 2019/2020. (2019061753)

Advertido error en la Resolución de 14 de junio de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio para el curso 2019/2020, sobre el plazo establecido para la presentación de solicitudes, se procede a su oportuna rectificación:

Así en el punto 2 del apartado segundo de la citada resolución donde dice:

"2. El plazo establecido para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura".

Debe decir:

"2. El plazo establecido para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales iniciándose el mismo el día 19 de agosto de 2019 y finalizando el día 3 de septiembre de 2019".

No obstante lo anterior, se admitirán todas las solicitudes que se recepcionen en el plazo comprendido entre el día siguiente a publicación de la Resolución de 14 de junio en el Diario Oficial de Extremadura y el día siguiente a la publicación en el DOE de la presente corrección de errores.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018, aprobados mediante Orden de 13 de marzo de 2018.

(2019050377)

BDNS(Identif.):391844

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 66 de fecha 5 de abril de 2018, extracto de la Orden de 13 de marzo de 2018 por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018 cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), con la identificación BDNS(Identif): 391844.

El Decreto 192/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 233, de 5 de diciembre) establece las bases reguladoras de los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los créditos iniciales previstos en el artículo 6 de la Orden de 13 de marzo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018 eran:

EJERCICIO 2018:

- Setecientos noventa mil euros (790.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000 y proyecto de gastos 200914006001100 "Contratación de personas con discapacidad".
- Diez mil euros (10.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A770 y proyecto de gastos 20091400600100 "Integración laboral de discapacitados".

**EJERCICIO 2019:**

- Ciento noventa y cinco mil euros (195.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000 y proyecto de gastos 200914006001100 "Contratación de personas con discapacidad".
- Cinco mil euros (5.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A770 y proyecto de gastos 20091400600100 "Integración laboral de discapacitados".

Por su parte, el artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Dado que el importe del crédito disponible es insuficiente para atender las solicitudes presentadas y pendientes de resolver y existiendo disponibilidades presupuestarias que permiten aumentar el crédito de la convocatoria, se ha procedido, en cumplimiento del procedimiento al que se hace referencia en el párrafo anterior, a ampliar el crédito asignado a la convocatoria, por un importe de 440.000,00 euros, previo informe de la Intervención General de fecha 7 de junio de 2019.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de ampliación de crédito previsto en el artículo 6 de la orden de convocatoria, por importe de 440.000,00 euros y a la modificación del extracto de 13 de marzo de 2018 en el apartado cuarto referido a la cuantía, de manera que la distribución por anualidades, aplicaciones, proyectos y cuantías de los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018 será la siguiente:

EJERCICIO 2018.

- Setecientos treinta mil cuatrocientos veintisiete euros con cincuenta céntimos (730.427,50 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 200914006001100 Contratación de personas con discapacidad "Financiación Transferencias del Estado".



EJERCICIO 2019.

- Seiscientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y dos euros con cincuenta céntimos (694.572.50 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 200914006001100 "Contratación de personas con discapacidad". Financiación Transferencias del Estado.
- Quince mil euros (15.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A770, código de proyecto de gastos 200914006001000 Integración laboral de discapacitados. Financiación Transferencias del Estado.

Mérida, 13 de mayo de 2019.

El Director Gerente del SEXPE
(PD Resolución de 13/05/2019,
DOE n.º 98, de 23/05/2019),
JUAN PEDRO LEÓN RUIZ



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE CÁCERES**

EDICTO de 6 de junio de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de guarda, custodia y alimentos n.º 618/2018. (2019ED0084)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 2 de Cáceres.

Serv. Común Ordenación del Procedimiento.

Ronda de San Francisco (Palacio de Justicia).

Teléfono: 927 620 405, Fax: 927 620187/620417.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MPA.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 10037 41 1 2018 0006444.

F02 FamI.Guard,Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 0000618 /2018.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Alejandra Marcela Palacio Galeano.

Procurador/a Sr/a. Ana María Collado Díaz.

Abogado/a Sr/a. María José Iglesias Méndez.

Demandado D/ña. Cesar Esneider Franco Borja.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./D.ª Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 2 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento Familia 618/18 seguido a instancia de Alejandra Marcela Palacio Galeano frente a Cesar Esneider Franco Borja se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:



SENTENCIA N° 81/2019

En Cáceres a 29 de abril de 2019.

Vistos por mí, Francisco Matías Lázaro, Magistrado, titular del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de esta ciudad de Cáceres y su partido los autos de Juicio Verbal 618/2018 seguidos por D.ª Alejandra Marcela Palacio Galeano, representada por D.ª Ana María Collado Díaz y defendida por D.ª María José, contra D. César Esneider Franco Borja, con la intervención del Ministerio Fiscal, y en atención a los siguientes:

FALLO:

Estimando la pretensión principal formulada, declaro que en ausencia de España de D. César Esneider Franco Borja, la Patria potestad respecto de su hijo Samuel Franco Palacios la ejercerá de forma exclusiva la madre de éste, D.ª Alejandra Marcela Palacio Galeano, de forma que no será preciso obtener el consentimiento de D. César para cualquier decisión relativa a cuestiones educativas, como la elección de centro educativo, cuestiones relacionadas con su formación, a viajar con el niño a cualquier destino, dentro o fuera de España, a solicitar la expedición de pasaportes, documentos de identidad, tarjetas sanitarias o cualesquiera análogos, solicitar la nacionalidad española para el menor o cualquier tipo de prestaciones asistenciales o sanitarias a que pudiera tener derecho, decisiones en materia sanitaria y en general cualquier trámite ante las autoridades.

Atribuyo la guarda y custodia del menor a D.ª Alejandra Marcela Palacio Galeano. Establezco una pensión alimenticia de 30 euros mensuales a los alimentos de Samuel a cargo de su padre, D. César, así como la obligación de hacerse cargo del 50 % de sus gastos extraordinarios, sin que por el momento deba señalarse régimen de visitas en favor de D. César, sin perjuicio de que pueda solicitarlo más adelante.

Cada parte correrá con las costas causadas a su instancia y con la mitad de las comunes.

Notifíquese a las partes la presente resolución, contra la que podrán interponer ante este mismo Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación, del que en su caso conocerá la Audiencia Provincial de Cáceres.

Así por esta, mi Sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Cesar Esneider Franco Borja, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres a seis de junio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 23 de mayo de 2019 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de complejo rural (alojamiento rural y camping). Situación: parcelas 206 y 207 del polígono 13. Promotor: D. Jantien Henriet, en Alcuéscar. (2019080774)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de complejo rural (alojamiento rural y camping). Situación: parcelas 206 y 207 del polígono 13. Promotor: D. Jantien Henriet, en Alcuéscar.

Calificación urbanística de legalización y ampliación de complejo rural (alojamiento rural y camping). Situación: parcela 206 (Ref.^a cat. 10010A013002060000ST) y parcela 207 (Ref.^a cat. 10010A013002070000SF) del polígono 13. Promotor: D. Jantien Henriet, en Alcuéscar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 23 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •



ANUNCIO de 3 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de legalización de uso de explotación porcina en naves existentes. Situación: parcela 43 del polígono 10. Promotor: D. José Antonio Burgos Ronquillo, en Villagonzalo. (2019080802)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de uso de explotación porcina en naves existentes. Situación: parcela 43 (Ref.^a cat. 06151A010000430000PH) del polígono 10. Promotor: D. José Antonio Burgos Ronquillo, en Villagonzalo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 3 de junio de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 14 de junio de 2019 por el que se somete a información pública el expediente de catalogación del monte "Dehesa de Arriba" ubicado en el término municipal de Cadalso y propiedad de este municipio. (2019080852)

En la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, se viene tramitando el procedimiento para la declaración de la utilidad pública del monte "Dehesa de Arriba", ubicado en el término municipal de Cadalso, iniciado a solicitud de la entidad local titular de los terrenos, e instruido siguiendo lo regulado en el artículo 16.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y en el artículo 235.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agricultura de Extremadura.



De acuerdo con lo prevenido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado n.º 236, de 2 de octubre de 2015; LPAC, en adelante), se ha acordado someter el expediente del procedimiento citado a un trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular las alegaciones que tenga por conveniente en un plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que deberá hacerse en aplicación de lo establecido en el artículo 45 LPAC.

Para dar cumplimiento a este acto, el expediente, en el que obra la Memoria de Catalogación, estará disponible en las dependencias administrativas de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en Mérida (avda. Luis Ramallo), y, en su caso, las personas que tengan interés en formular alegaciones deberán dirigirlas al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente, presentándolas en el registro electrónico de esta Administración, o por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 LPAC.

Mérida, 14 de junio de 2019. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 18 de junio de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Obras de acondicionamiento y mejora de caminos públicos de Extremadura por lotes. 2018-F. (Lote 6)". Expte.: 1834OB1FR514. (2019080857)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1834OB1FR514. (Lote 6).

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de acondicionamiento y mejora de caminos públicos de Extremadura por lotes. 2018-F. (Lote 6).



c) Lote: Sí.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 28 de enero de 2019.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 232.503,57 € (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER. Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. Medida 4: "Inversiones en Activos Físicos" 4.3. "Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura". 4.3.5. "Caminos rurales públicos" Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 30 de mayo de 2019.

b) Contratista: Neorama Obras, SL.

c) Importe de adjudicación: 162.819,21 € (21 % IVA incluido).

d) Fecha de formalización del contrato: 18 de junio de 2019.

Mérida, 18 de junio de 2019. El Secretario General, PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 27 de junio de 2019 por el que se notifica la propuesta de resolución definitiva para los expedientes acogidos a la Orden de 26 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019080874)

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, está instruyendo el procedimiento correspondiente a la Orden de 26 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta convocatoria se rige por el Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según lo dispuesto en el artículo 10 de estas bases reguladoras y, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de selección aplicables y, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia. La adjudicación se realizará con cargo y al límite fijado en los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria para aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los citados criterios.

La financiación, por anualidades, de estas subvenciones se establecía en el artículo 5 de la Orden de convocatoria. Su distribución ha sido modificada mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 82, de 30 de abril de 2019, quedando del siguiente modo:

Superproyecto de gasto: 2016120059013. Inversiones no productivas vinculadas a objetivos agroambientales y climáticos.

Proyecto de gasto: 201612005002200. Subvenciones a la regeneración de terrenos adhesionados.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	20171205354C77000	3.607.849 €
2020	20171205354C77000	4.392.151 €

Con fecha 6 de marzo de 2019, se emite informe de la Comisión de valoración en el que se incluye el listado ordenado con la puntuación obtenida por cada expediente una vez aplicados los criterios de prioridad establecidos en las bases reguladoras.

El artículo 23 del Decreto establece que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que no se apartará del sentido del mismo, y notificará a los interesados mediante su publicación en el DOE, y de forma adicional en el Portal del Ciudadano y en el de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. También ordenará su inserción en los tabloneros de anuncios de las sedes de la Dirección General competente en materia forestal en Badajoz, Cáceres y Mérida.

Con fecha 13 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, la propuesta de resolución provisional en la que se estableció un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Las alegaciones recibidas han sido analizadas por el órgano instructor de las ayudas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las bases reguladoras, trasladando a la Comisión de valoración aquellas alegaciones relativas a la puntuación asignada. Con fecha 14 de junio de 2019, la Comisión de valoración ha emitido informe concretando el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de valoración y del análisis efectuado, ha emitido con fecha 26 de junio de 2019 informe concretando el resultado de las alegaciones. En el anexo V se especifican las alegaciones presentadas y el resultado de las mismas.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Como resultado de lo anterior, procede adoptar la propuesta de resolución definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Certifico que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable para la tramitación de estas ayudas.

Por todo ello, en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas, en particular, en virtud del artículo 16 del Decreto 51/2017:

PROPONGO:

- I. Resolver definitivamente la aprobación de las solicitudes que se relacionan en el anexo I, estimando la concesión de la subvención indicada.
- II. Resolver definitivamente la desestimación de las solicitudes que se relacionan en el anexo II, por no existir crédito suficiente para su subvención. Estos expedientes pasarán a formar parte de la lista de reserva.

Según lo previsto en el artículo 24.3 de las bases reguladoras, podrá acordarse, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a los solicitantes incluidos en esta lista de reserva, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación establecido, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente, como consecuencia de la renuncia expresa, revocación o modificación de la resolución estimatoria de algún beneficiario.

En el anexo IV.a se incluyen las actuaciones que se han excluido de los expedientes que se relacionan en los anexos I y II, por incumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, una vez que los solicitantes han aceptado la reformulación propuesta por el órgano instructor.

- III. Resolver definitivamente la desestimación de las solicitudes que se relacionan en el anexo III por el incumplimiento de los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiarios establecidos en la normativa reguladora de la subvención, que se concretan en alguna de las causas de desestimación recogidas en el artículo 22 del Decreto 51/2017.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



En el anexo IV.b se incluyen las actuaciones que incumplen alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y que han dado lugar a la propuesta de desestimación de la solicitud al no haber aceptado los solicitantes la reformulación propuesta por el órgano instructor (causa de desestimación n.º 9 de los expedientes relacionados en el anexo III).

Esta propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Mérida 27 de junio de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, JOSÉ LUIS DEL POZO BARRÓN.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO I**

SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ESTIMADAS DEFINITIVAMENTE

N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención (€)
1	17SB2100638	A78378833	51,04	39982,80
2	17SB2060820	B06017503	49,28	19149,21
3	17SB2060124	B28608370	48,85	39996,39
4	17SB2100774	000808104E	48,34	39947,22
5	17SB2060035	B06324099	48,17	39789,53
6	17SB2060678	000002899R	48,03	39727,81
7	17SB2100154	B28580074	47,97	39988,96
8	17SB2060007	000456207W	47,63	39976,44
9	17SB2060122	B82385584	47,52	38153,06
10	17SB2100148	B28322204	47,14	39999,51
11	17SB2060025	009162353G	47,09	39974,25

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención (€)
12	17SB2100601	B10238137	46,9	34747,50
13	17SB2060024	009168097K	46,83	39981,17
14	17SB2060888	027544693P	46,71	6881,59
15	17SB2060291	080073318Z	46,69	39984,43
16	17SB2060123	J86105616	46,53	39996,99
17	17SB2100726	B41773763	46,45	39969,99
18	17SB2100153	052365041K	46,43	39996,50
19	17SB2060034	B85344356	46,35	30195,33
20	17SB2100757	015006351R	46,26	39994,72
21	17SB2060097	B91708388	46,24	39990,00
22	17SB2060413	008789856S	46,16	31874,04
23	17SB2100756	B86896495	46,14	39712,50
24	17SB2060033	B81233777	46,11	32692,30

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención (€)
25	17SB2060278	B06391908	45,43	39938,00
26	17SB2060300	080042230E	45,16	39952,59
27	17SB2060040	B81233736	45,12	29120,04
28	17SB2060288	008426221X	44,59	39975,24
29	17SB2100775	006786772R	44,38	39982,85
30	17SB2060074	031679565D	44,33	39966,66
31	17SB2060701	009188483Y	44,21	39933,89
32	17SB2060062	B83580001	44,11	39998,43
33	17SB2060914	A21026646	44,08	39923,37
34	17SB2100391	011692942H	44	39930,64
35	17SB2100646	B05031398	43,94	39994,65
36	17SB2060031	A37037884	43,8	39704,19
37	17SB2060318	B06649172	43,69	29627,04

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención (€)
38	17SB2060889	050265040N	43,65	19827,03
39	17SB2060431	B06279228	43,56	39622,86
40	17SB2060344	F06002851	43,53	39923,23
41	17SB2100456	B85716835	43,48	39441,52
42	17SB2060296	080017656N	43,48	11759,30
43	17SB2060298	080020723C	43,36	39981,65
44	17SB2100641	006997486N	43,29	39931,94
45	17SB2060120	A28202158	43,14	39995,74
46	17SB2060692	080052569B	43,04	11829,07
47	17SB2060910	028233063B	43	39953,09
48	17SB2100752	007723315F	42,98	35986,73
49	17SB2100260	007586960L	42,8	39998,83
50	17SB2060890	005204763R	42,79	23827,85

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención (€)
51	17SB2100184	000752431D	42,77	34846,57
52	17SB2060552	008291467J	42,74	39962,07
53	17SB2060365	080034736A	42,71	21131,43
54	17SB2100248	001710884Y	42,7	39985,54
55	17SB2100191	G10014363	42,67	39985,71
56	17SB2060075	V06126346	42,64	33286,55
57	17SB2060582	008438047Z	42,61	39986,40
58	17SB2060285	B06636146	42,6	39954,16
59	17SB2060909	E41184755	42,57	6935,52
60	17SB2060270	008867428P	42,43	39907,08
61	17SB2100912	A21046263	42,43	39923,37
62	17SB2060580	B06353577	42,41	39853,80
63	17SB2100913	A10052405	42,38	39894,56

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención (€)
64	17SB2060838	027539636B	42,28	21871,22
65	17SB2060348	B06010367	42,27	26297,60
66	17SB2060273	080055970P	42,22	20241,45
67	17SB2100600	006733889H	42,14	39998,53
68	17SB2060038	B81233769	42,14	39999,32
69	17SB2060789	076167370H	42,12	14413,28
70	17SB2100724	B80526189	42,09	39946,49
71	17SB2100777	006962615D	42,07	39909,96
72	17SB2060055	008835891G	42,07	7740,90
73	17SB2100231	000698620H	42,02	39970,53
74	17SB2060071	008419229X	42	39983,59
75	17SB2100242	051172798Y	41,98	37317,53
76	17SB2100228	B10241602	41,95	39935,39

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención (€)
77	17SB2060690	B81469538	41,95	39988,00
78	17SB2060821	A28202141	41,94	39397,86
79	17SB2100671	V10026417	41,85	20590,11
80	17SB2060346	000314231M	41,85	34188,58
81	17SB2100397	B85956860	41,8	39996,13
82	17SB2100039	B81233728	41,78	39977,48
83	17SB2060560	B06307854	41,73	27942,96
84	17SB2060372	045134065S	41,61	39993,39
85	17SB2100032	B81233710	41,61	39850,09
86	17SB2060280	080056750Y	41,57	31251,86
87	17SB2060911	075432971D	41,54	29180,77
88	17SB2100426	J10031946	41,44	39952,36
89	17SB2060243	002698807X	41,43	39997,91

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención (€)
90	17SB2100749	B84682558	41,42	39999,77
91	17SB2100676	006898095G	41,38	34794,90
92	17SB2060583	002185770B	41,36	39970,96
93	17SB2100677	006738476M	41,28	24507,36
94	17SB2100654	B28067064	41,14	6414,03
95	17SB2060707	E41388158	41,14	39981,78
96	17SB2060299	008760646S	41,1	39998,78
97	17SB2100226	B10241594	40,96	39941,89
98	17SB2100380	B10184257	40,85	39930,63
99	17SB2060790	008342604K	40,82	39984,81
100	17SB2100675	009185061B	40,55	39909,96
101	17SB2100096	A31166812	40,51	17902,18
102	17SB2100399	000793774K	40,5	39991,75

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención (€)
103	17SB2100780	B82183898	40,38	39946,77
104	17SB2060556	009156288B	40,33	39974,61
105	17SB2060041	000557562L	40,31	38576,49
106	17SB2100066	000195743J	40,28	22304,68
107	17SB2060366	008890498D	40,23	10982,96
108	17SB2100347	044775944G	40,19	39035,25
109	17SB2060687	009162565D	40,14	39908,72
110	17SB2100877	A78014693	40,08	39814,41
111	17SB2100232	006733254G	40,05	39912,50
112	17SB2060915	A41119355	40,04	39999,00
113	17SB2100875	000822217J	40,01	13475,90
114	17SB2100173	005228222T	40	39998,98
115	17SB2060411	B06429674	39,9	32073,97

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención (€)
116	17SB2060559	B83485839	39,88	36878,08
117	17SB2060363	080056772M	39,76	36259,90
118	17SB2060361	080035261E	39,71	24690,17
119	17SB2100670	B10459519	39,69	20332,80
120	17SB2060509	044784472E	39,66	23201,86
121	17SB2060297	080054952W	39,66	16866,84
122	17SB2060805	008823401A	39,51	30515,58
123	17SB2060878	A78995735	39,51	34483,59
124	17SB2060295	006936325P	39,45	39977,75
125	17SB2060245	028314238L	39,36	39985,95
126	17SB2060294	028507993E	39,31	39973,75
127	17SB2060202	008659857N	39,28	11772,00
128	17SB2100673	001683886X	39,28	39949,83

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención (€)
129	17SB2060289	008799701Q	39,18	39975,71
130	17SB2060309	008803438G	39,17	39999,28
131	17SB2100229	B10241628	39,12	7728,13
132	17SB2060277	V06030365	39,12	39907,08
133	17SB2060030	B06203384	38,93	39783,13
134	17SB2100711	007429277R	38,88	39767,50
135	17SB2100188	028946275Q	38,81	39999,57
136	17SB2060282	E90337791	38,78	39994,51
137	17SB2060703	A79311262	38,78	39991,87
138	17SB2100881	050800782S	38,77	39218,80
139	17SB2100637	B06688576	38,73	39975,26
140	17SB2100175	B48452023	38,73	39998,98
141	17SB2100160	B82469040	38,64	38863,35

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención (€)
142	17SB2060698	B28085017	38,64	39982,89
143	17SB2060364	080035269F	38,63	37721,29
144	17SB2060352	B82570342	38,39	39657,75
145	17SB2060283	000632104H	38,37	39862,49
146	17SB2100916	B28383461	38,34	39863,94
147	17SB2100376	B10241180	38,34	39907,22
148	17SB2060247	080057541S	38,3	39985,22
149	17SB2100505	008245755W	38,1	39971,02
150	17SB2060308	045557576G	38,07	5644,02
151	17SB2100251	072873032Q	38,05	39990,20
152	17SB2060006	B86098811	38	38740,80
153	17SB2100156	006512032L	37,97	39987,01
154	17SB2060292	B41606989	37,85	39976,20

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención (€)
155	17SB2060274	080056007E	37,83	39907,08
156	17SB2060276	008347538X	37,78	39983,54
157	17SB2100166	007048201N	37,77	29317,95
158	17SB2060116	B06691356	37,77	39999,87
159	17SB2060702	008660635P	37,75	39986,19
160	17SB2060360	080053293E	37,75	8344,89
161	17SB2060125	A79228201	37,72	15242,96
162	17SB2100142	006949075Q	37,61	39999,71
163	17SB2100738	B10373108	37,57	39998,44
164	17SB2100176	006967471N	37,57	31770,00
165	17SB2060557	008418111L	37,57	39871,36
166	17SB2060284	080020780P	37,5	39953,53
167	17SB2100887	007803188R	37,47	35954,82

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención (€)
168	17SB2060368	008882172D	37,35	33723,39
169	17SB2060261	044777062H	37,32	39994,50
170	17SB2060786	B10356095	37,3	39863,79
171	17SB2060060	B84216829	37,28	14296,50
172	17SB2060349	028314956R	37,27	39299,22
173	17SB2060504	008803193N	37,19	39944,63
174	17SB2060244	B11572252	37,19	39998,81
175	17SB2060558	B06569099	37,14	39903,12
176	17SB2100163	007606099E	37,14	19756,80
177	17SB2060293	080073316N	37,14	39937,23
178	17SB2100508	007042138K	37,1	39416,54
179	17SB2060682	B06435739	37,04	39117,24
180	17SB2100640	006811998L	37	39945,15

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención (€)
181	17SB2100649	J10216547	36,95	25572,24
182	17SB2060279	080056432X	36,95	18442,98
183	17SB2100636	006987975T	36,79	39866,54
184	17SB2100386	A78479474	36,75	30727,87
185	17SB2060068	031530315Y	36,67	12708,00
186	17SB2060113	008814420S	36,63	39977,47
187	17SB2060290	080035368Z	36,37	39816,35
188	17SB2100784	050275955W	36,35	15381,90
189	17SB2100672	053617863X	36,28	39871,36
190	17SB2100168	B10419257	36,2	36515,25
191	17SB2060067	B06311492	35,98	11768,58
192	17SB2060271	080014917X	35,97	39972,74
193	17SB2060287	076161531K	35,86	39971,41

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención (€)
194	17SB2060818	008350263K	35,64	39651,71
195	17SB2060407	B06580732	35,58	39978,92
196	17SB2060061	B85323004	35,49	6989,40
197	17SB2060114	008802301V	35,27	8485,16
198	17SB2100408	007011500L	35	7146,00
199	17SB2100713	039338100G	35	37478,36
200	17SB2060355	008363447A	35	29931,41
201	17SB2060322	B06447544	34,85	15150,60
202	17SB2060204	076205307M	34,85	35961,12
203	17SB2060430	B06110555	34,79	39980,78
204	17SB2060345	076169864M	34,71	26923,50
205	17SB2060215	008881954K	34,67	36102,60
206	17SB2060814	008412589V	34,65	24673,41

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención (€)
207	17SB2100747	033530073Y	34,42	13986,00
208	17SB2100143	006990185W	34,42	39998,99
209	17SB2100171	028956347Z	34,14	39998,99
210	17SB2100382	006894237X	34,12	14738,55
211	17SB2100735	E10474096	34,1	5010,98
212	17SB2100141	076024131T	34,07	12473,42
213	17SB2100429	008647599J	33,93	33661,81
214	17SB2060058	008826986T	33,92	9547,11
215	17SB2060198	B06150189	33,87	35942,81
216	17SB2100714	006974271G	33,85	39994,65
217	17SB2100648	B78594488	33,72	39998,44
218	17SB2100128	051406722C	33,71	31896,90
219	17SB2100136	007716549A	33,7	39998,99

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención (€)
220	17SB2060238	002190705R	33,68	11750,81
221	17SB2060507	080048701F	33,66	39976,27
222	17SB2100460	007436782P	33,64	7876,98
223	17SB2100567	B10472934	33,6	31998,57
224	17SB2060301	080024015T	33,58	11772,00
225	17SB2100681	051700138W	33,57	27093,15
226	17SB2100172	007209314X	33,56	39999,00
227	17SB2100181	005101072V	33,54	35960,22
228	17SB2100454	007431744F	33,54	11680,20
229	17SB2100645	B78594637	33,54	39998,44
230	17SB2100098	B81114423	33,48	11242,76
231	17SB2100469	007431815D	33,44	33952,50
232	17SB2100644	F37339264	33,42	12112,74

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención (€)
233	17SB2100448	B37235793	33,41	39486,73
234	17SB2100772	B78513918	33,4	39976,63
235	17SB2100398	050664926C	33,39	39930,24
236	17SB2060358	080035177F	33,38	39930,41
237	17SB2100639	006929419W	33,36	39998,81
238	17SB2100155	028955584X	33,34	39991,89
239	17SB2100165	006981798X	33,28	39977,71
240	17SB2060689	002822282K	33,28	5221,80
241	17SB2060203	009170430P	33,19	35899,88

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO II****SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DESESTIMADAS
DEFINITIVAMENTE POR NO EXISTIR CRÉDITO
SUFICIENTE / LISTA DE RESERVA**

N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
1	17SB2100663	028941946B	33.14	39984.42
2	17SB2100233	B81796591	32.94	39929.95
3	17SB2060050	076208533B	32.93	39919.32
4	17SB2100129	051396716L	32.89	31202.19
5	17SB2060063	080001005J	32.86	24542.46
6	17SB2100464	006948649G	32.85	35596.08
7	17SB2100178	B37249935	32.80	18034.71
8	17SB2060357	008299750Q	32.79	39996.07
9	17SB2100375	006915689A	32.71	39977.71
10	17SB2100263	A78493814	32.70	39986.34

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
11	17SB2100230	076015596K	32.67	39953.78
12	17SB2100488	008102435H	32.65	31946.95
13	17SB2100370	053674567L	32.63	12766.82
14	17SB2100866	007589017Y	32.61	39993.04
15	17SB2060266	008797133R	32.57	39989.48
16	17SB2100647	007036796S	32.53	39970.96
17	17SB2100158	052963430L	32.48	35918.18
18	17SB2100249	002852037Z	32.45	32898.60
19	17SB2060201	A81206302	32.44	35999.38
20	17SB2100167	007872165R	32.44	5352.35
21	17SB2060004	027813792F	32.43	17690.13
22	17SB2100880	000418924W	32.43	30936.60
23	17SB2100465	B10215127	32.36	17923.86

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
24	17SB2100710	028952732X	32.36	39946.77
25	17SB2060117	006909460F	32.28	10443.60
26	17SB2060147	080049618G	32.28	18782.82
27	17SB2060316	076246134F	32.25	16129.94
28	17SB2100751	B10240810	32.24	39937.82
29	17SB2100138	006964500P	32.15	24829.02
30	17SB2100626	B79420329	32.15	20346.09
31	17SB2060679	B14651756	32.09	33324.06
32	17SB2100374	011774137T	32.05	29430.00
33	17SB2100725	B80499999	31.93	39913.84
34	17SB2100652	033524048F	31.86	5047.76
35	17SB2100868	006920525D	31.86	39870.17
36	17SB2100150	006980784P	31.83	16435.44

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
37	17SB2100490	B28286243	31.82	39417.13
38	17SB2100396	076006394L	31.81	39986.19
39	17SB2100668	075986465P	31.73	39990.95
40	17SB2060303	B37328309	31.69	28868.40
41	17SB2060073	B83800847	31.68	39981.05
42	17SB2060800	006867113A	31.67	39950.37
43	17SB2100781	010173375S	31.67	27414.46
44	17SB2100667	007010915D	31.66	39990.95
45	17SB2100427	B10111201	31.63	25065.99
46	17SB2100480	B10241081	31.61	14280.49
47	17SB2100218	008832380N	31.60	21005.37
48	17SB2100860	B84633924	31.57	39977.55
49	17SB2100252	051347255P	31.56	39979.20

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
50	17SB2100377	076019371R	31.54	8499.39
51	17SB2100195	B82639147	31.52	22319.62
52	17SB2100655	E87802393	31.46	39983.85
53	17SB2100771	006965241J	31.43	39997.68
54	17SB2060305	080020642P	31.38	39930.62
55	17SB2060794	B10452662	31.36	39975.45
56	17SB2060555	080064463Z	31.34	24589.98
57	17SB2060852	028866215L	31.33	39989.38
58	17SB2100442	E10274751	31.28	23238.00
59	17SB2100472	007426039Y	31.28	5185.80
60	17SB2100385	006840415P	31.25	39930.62
61	17SB2100471	000901788G	31.21	35437.50
62	17SB2060237	A06117139	31.20	5344.89

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
63	17SB2100197	006945542W	31.18	11683.27
64	17SB2100373	011761517F	31.16	6592.32
65	17SB2100661	028942622C	31.09	37769.62
66	17SB2060849	008878611J	31.07	5413.19
67	17SB2060694	008814870M	30.97	39982.62
68	17SB2060591	008779853V	30.96	39907.08
69	17SB2100383	076122901P	30.91	9723.68
70	17SB2100653	007016240K	30.90	26988.16
71	17SB2100483	011762249A	30.89	39982.45
72	17SB2100783	006918747W	30.75	16378.20
73	17SB2100387	045134874L	30.71	39930.63
74	17SB2100437	052992742Y	30.69	24473.88
75	17SB2100758	051171439G	30.69	27993.13

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
76	17SB2060799	A28080588	30.62	39987.33
77	17SB2060497	A06117113	30.48	39992.16
78	17SB2100662	007451594P	30.47	39995.72
79	17SB2060817	009193831H	30.45	27820.80
80	17SB2100884	E86636008	30.41	24832.80
81	17SB2100848	011761613B	30.36	18581.76
82	17SB2060022	000648496B	30.25	37524.51
83	17SB2060010	B06241806	30.24	39984.49
84	17SB2060854	008828225C	30.24	39983.11
85	17SB2060042	008794519D	30.21	39974.04
86	17SB2100669	006886484P	30.19	15499.35
87	17SB2100782	009192224K	30.14	5743.98
88	17SB2060574	B84167089	30.04	38488.65

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
89	17SB2060306	008741420V	30.00	32931.36
90	17SB2060596	A78781226	30.00	39997.26
91	17SB2100065	A28700052	30.00	39998.97
92	17SB2100709	033986168B	30.00	35997.11
93	17SB2060011	008437139A	29.98	39980.23
94	17SB2060329	J80431562	29.90	39998.44
95	17SB2060014	B06373773	29.89	39965.33
96	17SB2060527	002478457T	29.85	35039.53
97	17SB2060695	008814869G	29.78	39940.93
98	17SB2060023	B86645843	29.75	17743.86
99	17SB2060562	080085298B	29.75	14020.93
100	17SB2100959	006988893K	29.75	39962.10
101	17SB2100746	B78504834	29.69	27542.16

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
102	17SB2060836	080055552G	29.68	24161.63
103	17SB2060566	B06139513	29.67	38400.98
104	17SB2060493	B10452415	29.62	39998.24
105	17SB2060410	008284394R	29.61	39989.10
106	17SB2100729	B10127488	29.57	39998.44
107	17SB2060523	000225607T	29.56	38531.16
108	17SB2060008	000661551W	29.54	37381.83
109	17SB2060546	008828330X	29.52	25245.47
110	17SB2060094	000778739M	29.48	39980.84
111	17SB2060851	080037047Z	29.45	10135.48
112	17SB2060321	027307689L	29.42	18636.30
113	17SB2060199	B06297030	29.38	35935.52
114	17SB2060592	029290625X	29.38	38908.84

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
115	17SB2100727	051106374Y	29.37	39913.84
116	17SB2100731	051443055J	29.33	39998.44
117	17SB2060118	B06672380	29.32	39998.44
118	17SB2060586	032019500G	29.31	14964.98
119	17SB2060796	E10297745	29.28	39998.44
120	17SB2060693	009451794J	29.26	39993.87
121	17SB2100885	B05208871	29.22	7430.93
122	17SB2100500	006507862N	29.15	17216.78
123	17SB2100461	011763830C	29.05	9096.30
124	17SB2060056	008752471M	29.02	39992.95
125	17SB2060078	B80413123	29.02	39983.58
126	17SB2100764	028968026D	29.00	25677.00
127	17SB2100450	E10428225	28.97	39014.02

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
128	17SB2060531	008752658P	28.96	18603.98
129	17SB2100957	006988890H	28.95	21520.77
130	17SB2100491	B78637238	28.94	39009.60
131	17SB2060554	008384356M	28.91	31100.24
132	17SB2060699	009169706C	28.88	39873.82
133	17SB2060103	080007912C	28.85	7931.55
134	17SB2060519	008739320X	28.80	33327.33
135	17SB2100473	E86152428	28.80	34222.32
136	17SB2100624	007744016P	28.79	39808.80
137	17SB2060495	008384208H	28.77	39977.03
138	17SB2100595	007968542P	28.74	39808.80
139	17SB2060268	B41748344	28.73	34959.60
140	17SB2060002	B06660419	28.67	23869.14

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
141	17SB2060572	008803893E	28.64	39900.16
142	17SB2100883	050822626D	28.64	15016.32
143	17SB2060853	080055647F	28.60	39840.84
144	17SB2060530	008754576V	28.57	37757.02
145	17SB2100742	009186362R	28.57	39998.44
146	17SB2060026	076176854A	28.56	39377.88
147	17SB2060550	B06657555	28.56	39985.29
148	17SB2100762	016056555W	28.54	13919.96
149	17SB2060029	008744987L	28.53	39969.81
150	17SB2060826	028705765V	28.53	5943.92
151	17SB2060857	080055808F	28.52	19472.92
152	17SB2100458	075989983F	28.49	38840.33
153	17SB2060028	008807938L	28.44	19118.88

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
154	17SB2060095	008733672C	28.43	39974.52
155	17SB2100169	J10187276	28.43	39998.99
156	17SB2060051	008863469M	28.41	39925.85
157	17SB2060302	080082664E	28.41	6356.88
158	17SB2100643	050280840B	28.41	39967.20
159	17SB2100770	050321229N	28.41	39980.81
160	17SB2060521	008845828M	28.39	24196.95
161	17SB2060529	E06655294	28.33	39984.35
162	17SB2100475	011766201E	28.30	5955.84
163	17SB2100445	B10233997	28.28	32660.60
164	17SB2060020	B28916583	28.24	39975.19
165	17SB2060847	008884468M	28.24	9340.04
166	17SB2060798	A28083244	28.23	39744.00

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
167	17SB2100615	006737106S	28.22	39989.35
168	17SB2100189	B10339406	28.16	5242.06
169	17SB2100388	076123573J	28.16	21965.92
170	17SB2060027	008735256V	28.15	37636.38
171	17SB2060275	008802805S	28.15	39864.83
172	17SB2100474	002453342R	28.15	6519.16
173	17SB2060307	008759094G	28.14	27160.66
174	17SB2060528	034776374Y	28.13	15741.90
175	17SB2060551	008784885N	28.13	39960.82
176	17SB2060016	008831890M	28.12	38837.04
177	17SB2060017	008862818K	28.11	28604.36
178	17SB2100250	050657835J	28.09	39975.39
179	17SB2060511	080074853P	28.03	28041.84

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
180	17SB2060351	028961470P	28.00	15665.40
181	17SB2060813	008714216E	28.00	31860.00
182	17SB2060855	044783149X	28.00	39959.83
183	17SB2100130	007040142A	28.00	39998.44
184	17SB2100879	000263825S	28.00	39947.80
185	17SB2060072	B79959664	27.99	39994.87
186	17SB2060563	080085914Y	27.99	24377.94
187	17SB2060057	008805736W	27.97	39998.97
188	17SB2100745	006775826A	27.94	39998.97
189	17SB2100760	B10131936	27.93	39976.73
190	17SB2100447	006872438S	27.90	39205.85
191	17SB2100719	006812788G	27.85	39998.44
192	17SB2060015	012698488G	27.84	39929.04

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
193	17SB2060827	028643920L	27.79	39964.18
194	17SB2100453	076111911N	27.78	19575.00
195	17SB2100477	008108581T	27.76	29149.65
196	17SB2100765	076044042Q	27.76	39983.12
197	17SB2100432	007446056J	27.73	13601.14
198	17SB2100489	002539777W	27.71	19164.60
199	17SB2060683	008843522E	27.69	35514.13
200	17SB2100159	E06069587	27.67	39987.45
201	17SB2060526	050417899J	27.62	6961.51
202	17SB2060069	B06510390	27.61	39998.43
203	17SB2100721	007447135B	27.58	39987.00
204	17SB2100486	J10417483	27.57	22253.40
205	17SB2100882	B10160174	27.57	39986.19

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
206	17SB2060520	B06463095	27.56	39982.84
207	17SB2060704	008674211Z	27.53	39990.27
208	17SB2100732	B81987653	27.53	39998.44
209	17SB2060494	000478931W	27.50	39993.17
210	17SB2060018	B82180001	27.47	39346.80
211	17SB2060823	008848964J	27.46	9777.65
212	17SB2060353	008830986K	27.42	29567.95
213	17SB2060844	080055587Q	27.42	30263.29
214	17SB2100463	005041763W	27.41	35929.20
215	17SB2060311	008884536G	27.36	7588.62
216	17SB2100182	006943468K	27.36	27838.62
217	17SB2060127	B81221723	27.33	39995.77
218	17SB2060207	027273430F	27.31	15028.20

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
219	17SB2060532	008829463Q	27.30	31892.85
220	17SB2100740	B10459808	27.22	39975.58
221	17SB2060009	008827052C	27.20	39973.68
222	17SB2060013	015869022B	27.19	39338.77
223	17SB2060907	080040391T	27.19	8285.76
224	17SB2060105	008854387P	27.13	38250.55
225	17SB2100161	007047041W	27.11	24749.29
226	17SB2060081	080038422D	27.08	39974.52
227	17SB2100457	006762321E	27.08	39441.52
228	17SB2100741	075981652W	27.07	39999.20
229	17SB2060400	076168528A	27.03	12364.08
230	17SB2100744	075973692T	27.02	39998.44
231	17SB2060547	009179189G	27.00	34718.78

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
232	17SB2060048	006922847P	26.92	39184.20
233	17SB2060824	080036856F	26.88	21838.74
234	17SB2060140	006747147M	26.85	13078.80
235	17SB2060548	B06343156	26.83	39996.70
236	17SB2060906	008763492D	26.83	23347.53
237	17SB2060085	B06525257	26.75	39866.78
238	17SB2060841	038507447L	26.75	13064.09
239	17SB2100137	009188139F	26.71	39989.15
240	17SB2100720	008448326N	26.66	8282.92
241	17SB2060829	008884743G	26.65	23080.96
242	17SB2060272	048815670X	26.62	35484.08
243	17SB2060832	076251782C	26.62	35299.36
244	17SB2100739	006901502F	26.60	39995.92

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
245	17SB2060839	008361838G	26.54	16024.66
246	17SB2060793	076217394V	26.51	8425.13
247	17SB2060313	080036777C	26.49	10799.19
248	17SB2060001	B06426464	26.43	39768.84
249	17SB2100723	076164086T	26.40	39987.00
250	17SB2060590	080043759X	26.38	39541.68
251	17SB2100259	008820887L	26.31	35037.89
252	17SB2100484	007763976G	26.28	39058.86
253	17SB2100722	A10017358	26.28	39998.44
254	17SB2060850	080011700J	26.25	17950.03
255	17SB2060811	008547935P	26.24	15930.00
256	17SB2060835	080037076C	26.24	17042.27
257	17SB2060870	009193124R	26.16	24869.43

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
258	17SB2060082	034782404X	26.12	39974.51
259	17SB2060691	B06613269	26.12	36781.80
260	17SB2100779	B80087174	26.07	20769.48
261	17SB2100737	001120540A	26.05	39973.85
262	17SB2100864	B37251212	26.01	35989.76
263	17SB2060842	008331400H	26.00	19571.85
264	17SB2100164	006974140B	26.00	19164.16
265	17SB2100323	028942583G	25.94	12494.92
266	17SB2060093	008808823F	25.91	39947.58
267	17SB2060405	B91063529	25.87	19933.38
268	17SB2060090	008795080H	25.86	36418.84
269	17SB2060892	007043374S	25.84	39973.85
270	17SB2060104	008822793Q	25.74	29226.66

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
271	17SB2100733	006987371V	25.70	11314.78
272	17SB2100139	044409841S	25.69	39978.75
273	17SB2060815	005341022P	25.68	37276.20
274	17SB2060401	009450229N	25.57	25536.27
275	17SB2060830	076251781L	25.57	26122.38
276	17SB2060100	008788152J	25.53	11636.80
277	17SB2060845	080055465D	25.53	10507.34
278	17SB2060102	008822792S	25.40	36688.19
279	17SB2100186	047031324G	25.35	30022.68
280	17SB2060573	027272832F	25.27	39984.42
281	17SB2060833	080055826W	25.26	33688.69
282	17SB2060840	076246196T	25.22	20485.61
283	17SB2060403	A78217080	25.19	39651.26

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
284	17SB2100132	008244586Y	25.13	36133.62
285	17SB2100743	008759435T	25.07	18422.38
286	17SB2060107	080083598J	25.06	18855.89
287	17SB2100651	033524047Y	25.06	6693.91
288	17SB2060402	080047642Y	24.99	39759.02
289	17SB2060086	009451868H	24.93	10101.38
290	17SB2060858	B91861856	24.90	39382.51
291	17SB2060076	008710998R	24.89	39557.50
292	17SB2060406	A78586740	24.86	26829.26
293	17SB2060812	005390153B	24.86	25806.60
294	17SB2060079	008740558Y	24.85	39866.76
295	17SB2060111	009206296V	24.83	24782.05
296	17SB2100750	A28480697	24.81	39987.33

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
297	17SB2060091	008744140T	24.79	20856.52
298	17SB2060846	008884588X	24.79	10945.14
299	17SB2060367	080053334V	24.72	18076.00
300	17SB2060236	076031310A	24.70	39986.19
301	17SB2100680	006914625C	24.58	39972.44
302	17SB2100766	A21052717	24.58	39995.77
303	17SB2100664	002649581G	24.57	11412.00
304	17SB2100748	B78797149	24.57	39880.63
305	17SB2060089	008740561D	24.48	39866.76
306	17SB2060087	008773578K	24.47	39986.58
307	17SB2060304	080051691F	24.47	39981.65
308	17SB2060803	029768211R	24.39	37971.57
309	17SB2060084	008769073R	24.09	39974.53

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
310	17SB2060856	009189400A	24.09	9748.47
311	17SB2100485	B80772312	23.99	21006.00
312	17SB2060101	009452249P	23.82	39974.52
313	17SB2100730	028504473K	23.81	39960.21
314	17SB2060809	009178912A	23.78	19473.80
315	17SB2060501	B06067862	23.51	15510.24
316	17SB2060267	008787875N	23.26	10323.72
317	17SB2100481	007969247T	23.15	18569.26
318	17SB2060219	002072475Z	23.13	12286.71
319	17SB2060359	A28429348	22.86	26532.90
320	17SB2060083	080030721J	22.83	39974.53
321	17SB2060712	007036270H	22.77	38252.09
322	17SB2060213	001388008G	22.57	27337.50

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
323	17SB2100778	002822278V	22.50	39721.46
324	17SB2060070	008492871Y	22.33	39982.80
325	17SB2060216	008603634R	22.30	39970.14
326	17SB2060502	008857371W	22.25	39957.79
327	17SB2060568	B06466916	22.13	30811.98
328	17SB2100151	006992952D	22.01	39997.64
329	17SB2060534	008801522C	21.50	39282.84
330	17SB2060795	B06581367	21.31	16217.10
331	17SB2060569	008823560R	21.22	24124.10
332	17SB2060564	000215006W	21.14	14657.57
333	17SB2100761	006731231M	21.11	35870.40
334	17SB2100665	000558308Y	20.91	39995.62
335	17SB2100394	006968349Q	20.59	34598.34

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
336	17SB2060685	E06343859	20.56	30268.28
337	17SB2100425	006942661L	20.34	11248.94
338	17SB2060416	008869447A	20.27	11586.24
339	17SB2060003	000142724D	20.00	9609.75
340	17SB2060005	005238803R	20.00	19188.18
341	17SB2060043	008688934V	20.00	14226.71
342	17SB2060044	008793447H	20.00	39998.98
343	17SB2060045	008695389D	20.00	39998.98
344	17SB2060047	008686461M	20.00	39998.98
345	17SB2060088	008758713Z	20.00	27144.00
346	17SB2060099	008768965P	20.00	20120.49
347	17SB2060108	080026800W	20.00	13616.85
348	17SB2060209	076170415G	20.00	35739.23

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
349	17SB2060210	076171131F	20.00	39464.42
350	17SB2060221	008342470W	20.00	11380.50
351	17SB2060315	034777824F	20.00	7303.48
352	17SB2060320	025684015F	20.00	37458.45
353	17SB2060330	076193592C	20.00	26335.78
354	17SB2060335	000823956G	20.00	7987.50
355	17SB2060337	B06006381	20.00	16335.00
356	17SB2060338	F06055511	20.00	23958.00
357	17SB2060339	050301328Y	20.00	38115.00
358	17SB2060341	076219189H	20.00	16335.00
359	17SB2060342	005657564R	20.00	11749.50
360	17SB2060343	004150350T	20.00	13285.80
361	17SB2060356	008336082P	20.00	36401.40

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
362	17SB2060414	076230791M	20.00	5781.60
363	17SB2060499	008748323C	20.00	39998.98
364	17SB2060506	008734180E	20.00	8415.79
365	17SB2060513	008782365E	20.00	39943.03
366	17SB2060516	008800091S	20.00	36335.03
367	17SB2060517	008863576C	20.00	39892.90
368	17SB2060518	008739595D	20.00	39859.56
369	17SB2060533	008827244M	20.00	15486.12
370	17SB2060535	B91037168	20.00	5086.04
371	17SB2060536	008783446E	20.00	30374.68
372	17SB2060538	008462682Q	20.00	39999.15
373	17SB2060539	002185267Z	20.00	39998.98
374	17SB2060540	033973256W	20.00	11889.71

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
375	17SB2060541	008208362F	20.00	32054.62
376	17SB2060545	001565522G	20.00	39998.98
377	17SB2060571	008419497W	20.00	39959.78
378	17SB2060576	008735751Y	20.00	14508.29
379	17SB2060577	008869393H	20.00	14054.90
380	17SB2060587	008208892P	20.00	26809.45
381	17SB2060588	008665480T	20.00	15485.66
382	17SB2060589	034771114J	20.00	31156.52
383	17SB2060597	002065334A	20.00	39996.00
384	17SB2060599	080045770C	20.00	32450.48
385	17SB2060688	008674912W	20.00	23134.72
386	17SB2060696	008840493Y	20.00	11280.64
387	17SB2060700	008395750Z	20.00	32486.25

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
388	17SB2060705	005342629M	20.00	39799.80
389	17SB2060791	030177774A	20.00	11049.09
390	17SB2060804	028019167S	20.00	39945.69
391	17SB2060807	009174828J	20.00	29693.79
392	17SB2060819	007045897P	20.00	33444.30
393	17SB2060828	076251903A	20.00	35733.90
394	17SB2100134	B06594196	20.00	39977.35
395	17SB2100135	000437068E	20.00	39498.90
396	17SB2100144	007019070E	20.00	14810.40
397	17SB2100145	008663432E	20.00	14615.46
398	17SB2100146	006973924W	20.00	14810.40
399	17SB2100162	B10145308	20.00	32670.00
400	17SB2100193	071767970N	20.00	39597.57

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
401	17SB2100194	B10148930	20.00	23682.60
402	17SB2100240	006935151F	20.00	33801.29
403	17SB2100336	076183883V	20.00	26789.40
404	17SB2100369	028946490R	20.00	39998.98
405	17SB2100371	006897550B	20.00	6075.00
406	17SB2100378	047021919Y	20.00	21684.17
407	17SB2100381	044400042Z	20.00	5683.31
408	17SB2100384	000110624V	20.00	19908.30
409	17SB2100390	007419299M	20.00	13778.10
410	17SB2100393	006894014V	20.00	20146.50
411	17SB2100409	006940976J	20.00	30492.00
412	17SB2100428	007047963G	20.00	9859.82
413	17SB2100435	B06111066	20.00	7411.50

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
414	17SB2100438	008085075T	20.00	5832.00
415	17SB2100537	075988718F	20.00	11473.78
416	17SB2100602	007020663M	20.00	9906.07
417	17SB2100610	E10165439	20.00	13068.00
418	17SB2100612	028949017K	20.00	39599.64
419	17SB2100613	006809379E	20.00	7109.10
420	17SB2100617	006920339F	20.00	39999.52
421	17SB2100625	006861661W	20.00	35616.84
422	17SB2100629	006931148Y	20.00	6514.56
423	17SB2100634	007028605N	20.00	11116.01
424	17SB2100658	006983829V	20.00	18242.50
425	17SB2100659	006984557D	20.00	14905.29
426	17SB2100666	006928953L	20.00	25500.01

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
427	17SB2100716	006917942W	20.00	6062.85
428	17SB2100717	006941752F	20.00	5710.50
429	17SB2100718	000259221B	20.00	21333.87
430	17SB2100734	016509775F	20.00	39998.56
431	17SB2100763	075986464F	20.00	20412.00
432	17SB2100769	006848494Z	20.00	37508.77
433	17SB2100862	021359289V	20.00	39928.50
434	17SB2100873	076071900K	20.00	18513.00
435	17SB2100903	006936257D	20.00	7464.24
436	17SB2100955	006862129X	20.00	39461.00
437	17SB2060325	008556009D	19.77	35719.20
438	17SB2100956	045210736G	19.67	39975.56
439	17SB2060220	076241641E	19.61	12609.00

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Subvención*
440	17SB2060327	005225313N	19.50	35793.25
441	17SB2060211	008820044G	19.31	9762.53
442	17SB2060200	009171307B	19.21	12297.60
443	17SB2060417	008584830B	18.97	15391.98
444	17SB2060333	000657364R	18.96	30544.28
445	17SB2060212	051060004G	18.49	27637.69
446	17SB2060871	076190271B	18.31	7788.15
447	17SB2060418	033982682K	17.62	13418.46
448	17SB2060049	B06670228	17.42	11248.47
449	17SB2060052	008737189H	17.32	10631.25
450	17SB2060326	052965277A	17.10	8712.00

* Este importe corresponde a la subvención que se concedería en el caso de que se aplicara lo previsto en el artículo 24.3.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO III**

SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DESESTIMADAS DEFINITIVAMENTE

N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Causa de desestimación
1	17SB2060891	B08378457	47.25	6
2	17SB2100246	J10418655	47.12	4. a)
3	17SB2060801	E06633523	43.30	7
4	17SB2100642	E10055804	43.00	6
5	17SB2100225	E10465029	42.98	7; 8
6	17SB2100876	005201682W	40.87	6
7	17SB2060037	A37037892	40.00	6; 8
8	17SB2100674	001603224D	39.72	8
9	17SB2100728	007432265E	38.88	6
10	17SB2060503	008404034H	38.84	6
11	17SB2060362	080053191N	38.19	2

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Causa de desestimación
12	17SB2100224	B10358927	37.09	6
13	17SB2100149	001275003K	36.98	6
14	17SB2060354	B82177635	36.90	6
15	17SB2100776	B07481732	33.51	7
16	17SB2100861	G80707839	33.18	9
17	17SB2060787	B06008825	33.00	6
18	17SB2100455	E80398571	33.00	6; 7
19	17SB2060788	B06288856	32.81	6; 7; 8
20	17SB2100196	E10182376	32.77	6; 7
21	17SB2100487	B10360956	32.69	6
22	17SB2100468	005221390E	32.66	6; 7
23	17SB2100650	006944383Q	32.28	6
24	17SB2100470	007390230P	31.99	6; 7

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Causa de desestimación
25	17SB2060262	008685554H	31.97	6
26	17SB2060265	E06248678	31.97	6
27	17SB2060257	008850181B	31.65	8
28	17SB2100768	B82277591	31.63	6
29	17SB2060077	B06558274	31.55	6; 8
30	17SB2060119	J06606248	31.28	4. a)
31	17SB2060869	008648315Q	30.64	6
32	17SB2100434	008043152Y	30.25	6
33	17SB2060080	J06653109	30.21	4. a)
34	17SB2060831	002885045V	30.00	6; 8
35	17SB2100174	028944314X	29.92	2
36	17SB2060525	080053615E	29.76	8
37	17SB2060808	J06660112	29.57	4. a)

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Causa de desestimación
38	17SB2060512	080081373L	29.34	6
39	17SB2100476	028096780A	29.14	6
40	17SB2100865	006895704M	28.99	6
41	17SB2100170	J06717128	28.85	8
42	17SB2060021	J06577233	28.74	4. a)
43	17SB2100623	007789317E	28.74	8
44	17SB2060553	008432024V	28.67	6
45	17SB2100895	009180068D	28.48	6; 8
46	17SB2060522	009654899M	28.42	8
47	17SB2060019	008789114D	28.39	7
48	17SB2100131	B10450971	28.36	8
49	17SB2060544	008837709M	28.26	6
50	17SB2100767	A28228468	28.14	8

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Causa de desestimación
51	17SB2060110	080055485Y	28.09	6
52	17SB2060510	008860893M	28.08	6
53	17SB2060524	B83431130	28.03	6
54	17SB2060593	027795172V	28.03	6
55	17SB2100185	B10187623	27.97	7
56	17SB2060492	B06362891	27.84	8
57	17SB2100152	009190848W	27.71	6
58	17SB2100773	B78346301	27.64	6
59	17SB2100635	J10322089	27.36	4. a)
60	17SB2060012	008407298Q	27.28	6
61	17SB2100133	036192253M	27.28	6
62	17SB2060802	B06649099	27.23	6; 7
63	17SB2060561	V06108260	27.16	8

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Causa de desestimación
64	17SB2100459	E10385656	26.91	6; 8
65	17SB2100436	006871584N	26.82	6
66	17SB2100444	007433294Q	26.82	6
67	17SB2060264	E83527259	26.80	6; 7; 8
68	17SB2060514	B06438311	26.56	8
69	17SB2060126	E78475407	26.37	6
70	17SB2060837	028585396F	26.28	6
71	17SB2100177	G10274819	26.10	6
72	17SB2060404	A78586757	25.43	6
73	17SB2100715	J10225415	24.64	4. a)
74	17SB2060543	008634455W	24.12	6
75	17SB2060585	008391899G	23.81	2
76	17SB2060064	J06653117	23.08	4. a)

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Causa de desestimación
77	17SB2060684	E06241798	22.80	6; 8
78	17SB2100121	E87454088	21.31	6
79	17SB2100886	J10350197	21.08	4. a)
80	17SB2100192	011771694H	20.67	2
81	17SB2060046	052963428V	20.00	6
82	17SB2060317	008731133B	20.00	6
83	17SB2060328	076216485M	20.00	6
84	17SB2060334	008886910D	20.00	6
85	17SB2060570	008361902E	20.00	8
86	17SB2060594	031090768N	20.00	6
87	17SB2060686	008671979J	20.00	6
88	17SB2060706	008812176W	20.00	6
89	17SB2100157	006774841F	20.00	6

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Causa de desestimación
90	17SB2100239	006749520D	20.00	6
91	17SB2100340	B84755693	20.00	6
92	17SB2100392	006988556Y	20.00	8
93	17SB2100440	011775043D	20.00	6
94	17SB2100443	008043164H	20.00	6
95	17SB2100660	075982158W	20.00	6
96	17SB2100736	006954672R	20.00	6
97	17SB2060332	005300033M	19.40	6
98	17SB2060797	006731181R	19.15	8
99	17SB2060415	008585542X	18.91	6
100	17SB2060331	B06379820	18.86	8
101	17SB2100433	002514437P	18.50	2
102	17SB2100452	007416877K	18.44	6

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Causa de desestimación
103	17SB2100446	000663943W	18.40	2
104	17SB2060255	076224697Y	17.75	2
105	17SB2100616	007037891Y	15.00	3
106	17SB2060059	080013827R	0.00	2; 3; 7
107	17SB2060208	033976119J	0.00	2; 3
108	17SB2060421	002634832K	0.00	2; 3; 7
109	17SB2060584	080031296J	0.00	2; 3
110	17SB2060942	033971724B	0.00	2; 3
111	17SB2100190	028951480T	0.00	2; 3
112	17SB2100222	006977101M	0.00	2; 3
113	17SB2100234	006983499D	0.00	2; 3; 8
114	17SB2100235	006972445H	0.00	2; 3
115	17SB2100253	002117687P	0.00	2; 3

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Causa de desestimación
116	17SB2100254	051041424P	0.00	2; 3; 8
117	17SB2100256	008867605R	0.00	2; 3
118	17SB2100258	080067299K	0.00	2; 3; 8
119	17SB2100379	007413895Y	0.00	2; 3
120	17SB2100395	006983915B	0.00	2; 3
121	17SB2100451	007432960G	0.00	2; 3; 6
122	17SB2100618	B10021582	0.00	2; 3; 8
123	17SB2100619	B10176394	0.00	2; 3
124	17SB2100630	006983125A	0.00	2; 3
125	17SB2100708	028948405F	0.00	2; 3
126	17SB2100759	006512094N	0.00	2; 3
127	17SB2100874	006943986X	0.00	2; 3
128	17SB2100958	B10481588	0.00	2; 3; 6

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Causa de desestimación:

1. La solicitud no se ha presentado dentro de plazo.
2. El importe subvencionable solicitado no alcanza el mínimo de 5.000 €.
3. La solicitud no alcanza la puntuación mínima establecida en el decreto.
4. El solicitante no está dentro de los permitidos.
 - a) El solicitante no es persona física, persona jurídica o Comunidad de Bienes.
 - b) El solicitante es una Administración pública, estatal o autonómica o una empresa pública o persona jurídica cuyo capital pertenece en un 50 % como mínimo a alguna de las instituciones mencionadas.
5. El solicitante no cumple las condiciones de fiabilidad necesarias para la asignación de la ayuda.
6. El solicitante no está al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda estatal.
7. El solicitante no está al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda autonómica.
8. El solicitante no está al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
9. Se han solicitado actuaciones que incumplen alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras (anexo IV.b).



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO IV**

ACTUACIONES EXCLUIDAS

- a) Se indican a continuación las actuaciones que se han excluido de las solicitudes relacionadas en los anexos I y II, por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, una vez que los solicitantes han aceptado la reformulación propuesta por el órgano instructor:

N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuación	Descripción	Unidades	Tipo Incumplimiento
17SB2060273	Higuera la Real	LOS LEALES	6/67/0/0/5/2/12	PA	B3	Prep.terreno + plantación + tubo inv. jaula protec.	575,00	4
17SB2060273	Higuera la Real	LOS LEALES	6/67/0/0/5/2/10	TA	B3	Prep.terreno + plantación + tubo inv. jaula protec.	100,00	4
17SB2060365	Segura de León	LAS PORREJONAS	6/124/0/0/8/34/1	PA	B3	Prep.terreno + plantación + tubo inv. jaula protec.	259,00	4
17SB2060368	Fuentes de León	Blanca,Valdelaja y Tejares	6/55/0/0/5/228/1	PA	B3	Prep.terreno + plantación + tubo inv. jaula protec.	212,00	4



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuación	Descripción	Unidades	Tipo Incumplimiento
17SB2060368	Fuentes de León	Blanca,Valdelaja y Tejares	6/55/0/0/5/260/1	PS	B3	Prep.terreno + plantación + tubo inv. jaula protec.	31,00	4
17SB2060692	Segura de León	Habares gigonza	6/124/0/0/8/25/2	PS	B3	Prep.terreno + plantación + tubo inv. jaula protec.	34,00	4
17SB2060805	Mérida	DON TELLEJO	6/83/0/0/52/2/14	PA	D1	Mejora de charca	1,00	3
17SB2060805	Mérida	DON TELLEJO	6/83/0/0/52/2/18	PA	B3	Prep.terreno + plantación + tubo inv. jaula protec	180,00	3
17SB2100242	Garrovillas de Alconétar	ahogaderos	10/83/0/0/8/17/2	PA	D2	Creación de Charca	1,00	3
17SB2100386	Villamiel	TRECHADO	10/214/0/0/13/91/8	TA	B3	Prep.terreno + plantación + tubo inv. jaula protec	343,00	4

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuación	Descripción	Unidades	Tipo Incumplimiento
17SB2100429	Herrera de Alcántara	LA GÁNDARA	10/97/0/0/5/1/25	PA	A5	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora	18,00	4
17SB2100429	Herrera de Alcántara	LA GÁNDARA	10/97/0/0/5/1/25	PA	B3	Prep.terreno + plantación + tubo inv. jaula protec	42,00	4
17SB2100644	Herrera de Alcántara	DEHESA TRES RIVEROS	10/97/0/0/8/2/3	PA	D1	Mejora de charca	1,00	3
17SB2100644	Herrera de Alcántara	DEHESA TRES RIVEROS	10/97/0/0/7/6/11	PA	D1	Mejora de charca	1,00	3
17SB2100644	Herrera de Alcántara	DEHESA TRES RIVEROS	10/97/0/0/7/7/6	PA	D1	Mejora de charca	1,00	3
17SB2100671	Casas de Millán	MERINO DEL PONIENTE	10/57/0/0/17/15/10	TA	A3	Poda formación + Jaula protectora	25,00	4

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuación	Descripción	Unidades	Tipo Incumplimiento
17SB2100671	Casas de Millán	MERINO DEL PONIENTE	10/57/0/0/17/15/10	TA	A8	Recepe + jaula prot. + tubo prot.	200,00	4
17SB2100875	Herrera de Alcántara	los sesmos de abajo	10/97/0/0/23/6/2	AG	D1	Mejora de charca	1,00	4
17SB2100875	Herrera de Alcántara	los sesmos de abajo	10/97/0/0/23/6/2	AG	D1	Mejora de charca	1,00	3

Tipo de incumplimiento:

1. Existe informe desfavorable de Conservación que afecta a la superficie solicitada.
2. La superficie solicitada está sujeta a Consorcios, Convenios o Corefex.
3. Existe informe desfavorable del órgano gestor.
4. Los recintos solicitados no están incluidos en la capa dehesa ni corresponden a alguno de los supuestos indicados en el artículo 5.2 del Decreto 51/2017.
5. Comprobación uso SIGPAC más alegaciones incompatible con estas ayudas.
6. Existe informe desfavorable de Impacto Ambiental que afecta a la superficie solicitada.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



b) Se indican a continuación, las actuaciones que incumplen alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y que han dado lugar a la propuesta de desestimación de la solicitud al no haber aceptado los solicitantes la reformulación propuesta por el órgano instructor (causa de desestimación n.º 9 de los expedientes relacionados en el anexo III):

N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuación	Descripción	Unidades	Tipo Incumplimiento
17SB2100861	Talaván	EL BALDÍO	10/181/0/0/8/1/1	PA	D2	Creación de Charca	1,00	4

Tipo de incumplimiento:

4. Los recintos solicitados no están incluidos en la capa dehesa ni corresponden a alguno de los supuestos indicados en el artículo 5.2 del Decreto 51/2017.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO V**

RESULTADO DE LAS ALEGACIONES

Se indican a continuación las alegaciones presentadas y el resultado de las mismas:

Expediente	CIF/NIF	Alegaciones	Resultado
17SB2060007	000456207W	Presenta certificado (1)	Estimatorio
17SB2060034	B85344356	Presenta certificado (3)	Estimatorio
17SB2060035	B06324099	Presenta certificado (3)	Estimatorio
17SB2060037	A37037892	Presenta certificado (8) y (9)	Desestimatorio (c)
17SB2060050	076208533B	Presenta certificado (1)	Estimatorio
17SB2060110	080055485Y	Presenta documento (4)	Desestimatorio (b)
17SB2060114	008802301V	Presenta certificado (2)	Estimatorio
17SB2060123	J86105616	Presenta documento (6)	Estimatorio

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Expediente	CIF/NIF	Alegaciones	Resultado
17SB2060124	B28608370	Presenta certificado (1)	Estimatorio
17SB2060244	B11572252	Presenta certificado (1)	Estimatorio
17SB2060247	080057541S	Presenta certificado (2)	Estimatorio
17SB2060265	E06248678	Presenta certificado (1)	Desestimatorio (d)
17SB2060277	V06030365	Presenta certificado (3)	Estimatorio
17SB2060280	080056750Y	Presenta certificado (3)	Estimatorio
17SB2060282	E90337791	Presenta certificado (3)	Estimatorio
17SB2060287	076161531K	Presenta certificado (1)	Estimatorio
17SB2060288	008426221X	Presenta certificado (1)	Estimatorio

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Expediente	CIF/NIF	Alegaciones	Resultado
17SB2060293	080073316N	Presenta documento (16) y certificado (3)	Estimatorio
17SB2060299	008760646S	Presenta certificado (1)	Estimatorio
17SB2060431	B06279228	Presenta certificado (2)	Estimatorio
17SB2060558	B06569099	Presenta certificado (3)	Estimatorio
17SB2060584	080031296J	Alegación capa dehesa (10)	Desestimatorio (f)
17SB2060693	009451794J	Alegación Puntuación (5)	No admitida (g)
17SB2060694	008814870M	Alegación Puntuación (5)	No admitida (g)
17SB2060695	008814869G	Alegación Puntuación (5)	No admitida (g)
17SB2060800	006867113A	Alegación Puntuación (5)	No admitida (g)

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Expediente	CIF/NIF	Alegaciones	Resultado
17SB2060801	E06633523	Presenta Certificado (2)	Desestimatorio (e)
17SB2060891	B08378457	Presenta documento (7)	Desestimatorio (b)
17SB2060909	E41184755	Presenta documento (7)	Estimatorio (a)
17SB2100128	051406722C	Presenta certificado (1)	Estimatorio
17SB2100148	A28322204	Presenta certificado (1) y documento (14)	Estimatorio
17SB2100149	001275003K	Presenta certificado (1)	Desestimatorio (h)
17SB2100151	006992952D	Presenta certificado (1) y alegación puntuación (11)	Estimatorio parcial (m)
17SB2100154	B28580074	Presenta certificado (3)	Estimatorio
17SB2100196	E10182376	Presenta solicitud de certificado (1) y certificado (2)	Desestimatorio (d, e)



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Expediente	CIF/NIF	Alegaciones	Resultado
17SB2100228	B10241602	Alegación puntuación (11)	Admitida (p)
17SB2100229	B10241628	Alegación puntuación (11)	Admitida (p)
17SB2100230	076015596K	Presenta certificado (1)	Estimatorio
17SB2100242	051172798Y	Presenta certificado (2)	Estimatorio
17SB2100246	J10418655	Presenta escrito (12)	Desestimatorio (ñ)
17SB2100347	044775944G	Presenta certificado (1)	Estimatorio
17SB2100408	007011500L	Presenta certificado (1)	Estimatorio
17SB2100436	006871584N	Presenta solicitud de certificado (1)	Desestimatorio (k)
17SB2100442	E10274751	Presenta certificado (3)	Estimatorio

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Expediente	CIF/NIF	Alegaciones	Resultado
17SB2100455	E80398571	Presenta solicitud de certificado (2)	Desestimatorio (e, n)
17SB2100465	B10215127	Presenta certificado (2)	Estimatorio
17SB2100468	005221390E	Presenta solicitud de certificado (2) y documentos (15)	Desestimatorio (l, n)
17SB2100489	002539777W	Presenta certificado (1)	Estimatorio
17SB2100508	007042138K	Presenta certificado (1)	Estimatorio
17SB2100601	B10238137	Presenta certificado (1)	Estimatorio
17SB2100637	B06688576	Presenta certificado (3)	Estimatorio
17SB2100642	E10055804	Presenta certificado (1)	Desestimatorio (d)
17SB2100646	B05031398	Presenta certificado (1)	Estimatorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Expediente	CIF/NIF	Alegaciones	Resultado
17SB2100647	007036796S	Presenta certificado (1)	Estimatorio
17SB2100667	007010915D	Alegación Puntuación (5)	No admitida (g)
17SB2100668	075986465P	Alegación Puntuación (5)	No admitida (g)
17SB2100674	001603224D	Presenta certificado (2)	Desestimatorio (i)
17SB2100715	J10225415	Presenta escrito (12)	Desestimatorio (o)
17SB2100722	A10017358	Presenta certificado (1)	Estimatorio
17SB2100736	006954672R	Presenta certificado (1)	Desestimatorio (h)
17SB2100740	B10459808	Presenta certificado (2)	Estimatorio
17SB2100761	006731231M	Presenta certificado (1)	Estimatorio

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Expediente	CIF/NIF	Alegaciones	Resultado
17SB2100876	005201682W	Solicitud cambio titular (13)	Desestimatorio (j)
17SB2100881	050800782S	Presenta certificado (1)	Estimatorio

Códigos Alegaciones:

1. Presenta certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda estatal.
2. Presenta certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda autonómica.
3. Presenta certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
4. Presenta escrito donde manifiesta que la deuda ha sido saldada.
5. Presenta alegación relativa a la Fracción de Cabida Cubierta utilizada para el cálculo del criterio 3.
6. Presenta contrato de constitución de Sociedad Civil mediante Testimonio Notarial.
7. Presenta documentos para acreditar el pago de la deuda a la Hacienda Estatal.
8. Presenta certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda estatal con un NIF diferente al de la solicitud.
9. Presenta certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con un NIF diferente al de la solicitud.
10. Presenta escrito alegando que en 2017 solicitó al Registro de Explotaciones la inclusión en capa dehesa de los recintos solicitados.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



11. Presenta escrito alegando que los recintos de la solicitud están incluidos en el tramo de regeneración del plan especial de un IGF.
12. Presenta escrito alegando que es un beneficiario permitido.
13. Comunican el fallecimiento del titular y solicitan cambio de titularidad en el expediente.
14. Presenta documento para acreditar su transformación de S.A. a S.L.
15. Presenta documentos para acreditar el pago de la deuda a la Hacienda Autonómica.
16. Presenta documentos para acreditar el pago de la deuda a la Seguridad Social.

Códigos Resultado:

- a. Se ha realizado comprobación de oficio y se constata que está al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda estatal.
- b. Se ha realizado comprobación de oficio y se constata que no está al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda estatal.
- c. El NIF de los certificados presentados no coincide con el del solicitante. No ha aportado documentación que justifique que tras la modificación del NIF, la persona jurídica sigue siendo la misma que solicitó la subvención.
- d. Al menos una de las personas integrantes de la Comunidad de Bienes no está al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda estatal.
- e. Al menos una de las personas integrantes de la Comunidad de Bienes no está al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda autonómica.
- f. No procede estimar la alegación de acuerdo con lo indicado en el artículo 4 de la Orden de 26 de septiembre de 2017: "A efectos de estas subvenciones, la inclusión en la capa dehesa no podrá ser objeto de alegaciones,...". La comprobación se ha realizado tomando como referencia la capa dehesa actualizada a noviembre de 2017 por el Registro de Explotaciones Agrarias.
- g. No procede aceptar la alegación. La puntuación del criterio 3 se ha calculado en función de la fracción de cabida arbolada de cada recinto SIGPAC obtenida de la capa dehesa, de acuerdo con lo indicado en el anexo IV del Decreto 51/2017.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



- h. La fecha de emisión del certificado aportado es anterior a la del cruce realizado de oficio para la propuesta de resolución provisional.
- i. No acredita estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- j. No se acredita que el solicitante este a corriente de sus obligaciones con AEAT. Se inadmite la solicitud de subrogación por incumplimiento del plazo fijado en la convocatoria (30 días hábiles desde el suceso).
- k. Se ha realizado comprobación de oficio y se constata que el contribuyente está de baja en la AEAT.
- l. Se ha realizado comprobación de oficio y se constata que no está al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda Autonómica.
- m. Se admite la alegación relativa a la Hacienda estatal. No procede estimar la alegación relativa a la puntuación del Criterio 4: Los puntos se asignan por recintos, en función de la situación del instrumento de gestión forestal (IGF) a la fecha de finalización de la admisión de solicitudes (15 de noviembre de 2017); el IGF al que se refiere en su alegación fue objeto de resolución de desestimación con fecha 28 de septiembre de 2017 (notificado el 11 de noviembre de 2017), por lo que no corresponde puntuación alguna por este criterio a la solicitud. La puntuación otorgada es correcta.
- n. No presenta alegaciones que acrediten que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal.
- ñ. La causa de desestimación, incumplimiento de la normativa vigente en la materia por no estar entre los beneficiarios permitidos del artículo 2 de la Orden de 26 de septiembre de 2017, de convocatoria de las subvenciones, se mantiene. La documentación aportada no justifica que la agrupación sea una persona jurídica, y tampoco que sea persona física ni comunidad de bienes.
- o. La causa de desestimación, incumplimiento de la normativa vigente en la materia por no estar entre los beneficiarios permitidos del artículo 2 de la Orden de 26 de septiembre de 2017, de convocatoria de las subvenciones, se mantiene. La documentación aportada no justifica que la agrupación sea una persona jurídica, y tampoco que sea persona física ni comunidad de bienes. El reconocimiento de personalidad por la Agencia Tributaria, lo es únicamente a efectos fiscales.
- p. Alegación admitida. Corresponde otorgar 10 puntos en el criterio de puntuación n.º 4.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

ANUNCIO de 24 de junio de 2019 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2019080856)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Logrosán, por acuerdo del Pleno de fecha 20/06/2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por un plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Logrosán, 24 de junio de 2019. El Alcalde, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es